



Numero de boletin: 30013

Fecha: 06/07/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

82279---DECRETO 1441 / 2021 DECRETO / 2021-06-18
82280---DECRETO 1444 / 2021 DECRETO / 2021-06-18
82281---DECRETO 1445 / 2021 DECRETO / 2021-06-18
82282---DECRETO 1446 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82283---DECRETO 1447 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82284---DECRETO 1448 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82285---DECRETO 1449 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82286---DECRETO 1450 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82287---DECRETO 1451 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82288---DECRETO 1453 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82289---DECRETO 1454 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82290---DECRETO 1455 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82291---DECRETO 1456 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82292---DECRETO 1457 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82293---DECRETO 1458 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82294---DECRETO 1459 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82277---DECRETO 1491 / 2021 DECRETO / 2021-06-28
82278---RESOLUCIONES 125 / 2021 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA / 2021-06-30

Sección Avisos

238518---JUICIOS VARIOS / AGUERO JUAN SEBASTIAN C/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS
238524---JUICIOS VARIOS / ARAGON MARIA DE LOS ANGELES C/ CANTERO NESTOR FABIAN S/
ALIMENTOS
238515---JUICIOS VARIOS / ARGO DE ---, SE TRAMITAN LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE
TUCUMAN - D.G.R. - C/ ABASTECEDORA SAN NICOLAS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
238279---JUICIOS VARIOS / COTIC ADRIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238481---JUICIOS VARIOS / DAOUD DE AHMAD HANAA C/ HEREDEROS DE PORTUESE FELIPE
ADOLFO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238448---JUICIOS VARIOS / GALLARDO CARLOS GONZALO Y OTROS C/ PEREA JUAN CARLOS ANGEL
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238484---JUICIOS VARIOS / JORGE ALFREDO NAVARRO

238418---JUICIOS VARIOS / JUAREZ DOMINGO JAVIER S/ QUIEBRA DECLARADA
238417---JUICIOS VARIOS / LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA DECLARADA
238316---JUICIOS VARIOS / MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA"
238447---JUICIOS VARIOS / PASCUAL MARCOS EDUARDO C/ AAV S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE
PESOS
238485---JUICIOS VARIOS / PONCE MERCEDES BEATRIZ Y OTRO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y
OTRO S/ AMPARO
238416---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ACOSTA ALFONSO S/ EJECUCION
FISCAL
238413---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALESSO EMILSE JOSE S/
EJECUCION FISCAL
238415---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ ARCA DISTRIBUCIONES S.A. S/
EJECUCION FISCAL
238410---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ARGÑARAZ JOSE EDUARDO S/
EJECUCION FISCAL
238443---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ CASASOLA JORGE JULIO S/
EJECUCION FISCAL
238483---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ COMPAÑIA LACTEA DEL NORTE S.A.
S/ EJECUCION FISCAL
238482---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOPEZ FERNANDO DANIEL S/
EJECUCION FISCAL
238517---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ PAOLINI RICARDO S/ EJECUCION
FISCAL
238444---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ PORTON NEGRO S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL
238414---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. PEREZ C. S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL
238442---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. C/ RASGIDO JACINTO FIDEL S/
EJECUCION FISCAL
238296---JUICIOS VARIOS / SEVA MARCELA ADRIANA C/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS
238555---JUICIOS VARIOS / SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y
COMERCIAL S/ CONCURSO PREVENTIVO
238478---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO LIC Nº 004/21
238479---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO LIC Nº 005/21
238554---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LIC Nº 17/2021
238547---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPACYM - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021
238546---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LIC Nº 02/21
238471---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LIC Nº 7/21
238564---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LIC Nº 8/21
238535---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA Nº 21/2021
238519---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA Nº 31/2021
238542---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN EXPTE. Nº:
70.386/2021
238541---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN EXPTE.
Nº: 70.415/2021
238536---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUC LIC PÚBLICA Nº 19/2021

238492---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SIPROSA LIC PUB N° 4/21
238558---SOCIEDADES / ANPAU SRL
238559---SOCIEDADES / CLINICA CASA GRANDE S.R.L.
238544---SOCIEDADES / CLUB DE LEONES TUCUMAN NORTE
238545---SOCIEDADES / COIPU RUGBY CLUB FAMAILLA
238562---SOCIEDADES / COLEGIO DE PSICOLOGOS DE TUCUMAN
238552---SOCIEDADES / DISTRIBUIDORA AVICOLA TONETTI S.A.S.
238563---SOCIEDADES / FIDEICOMISO: MATE DE LUNA N° 1872
238451---SOCIEDADES / MARIA S.A.
238532---SOCIEDADES / ONACRO SRL
238560---SOCIEDADES / TRAYECTORIA NORTE S.R.L.
238550---SUCESIONES / CARMELO ASSENNATO - ROSARIO DEL CARMEN JUAREZ
238556---SUCESIONES / "CORREA VICTOR LUIS S/ SUCESION"
238548---SUCESIONES / FERNANDEZ BARELIO - ARROYO MARIA ISOLINA S/ SUCESION - EXPTE. N°
10505/18
238557---SUCESIONES / GALVAN JUAN CARLOS S/ SUCESION
238539---SUCESIONES / MAIDANA RITA JOSEFA, MIQUEL MORA RICARDO Y MIQUEL PASCUAL
ANTONIO S/ SUCESION
238561---SUCESIONES / MARTIN JOSE LUIS - BELTRAN MARIA DOLORES
238549---SUCESIONES / MARTIN JULIANA S/ SUCESION - EXPTE. N° 2272/83
238551---SUCESIONES / MATILDE ISABEL MADRIGAL
238540---SUCESIONES / MAURICIO LEONARDO DEL FRARI
238538---SUCESIONES / MOALLA DANIEL PASCUAL
238511---SUCESIONES / MOLINA JOSE LORENZO Y OSMAN BASMA DEL CARMEN S/ SUCESION
238537---SUCESIONES / MORENO, JUAN CARLOS
238553---SUCESIONES / "ROMAN DANIEL CRISTOBAL S/SUCESION
238543---SUCESIONES / SALUD YOLANDA NILDA S/ SUCESION - EXPTE. N° 1094/21

DECRETO 1441 / 2021 DECRETO / 2021-06-18

DECRETO N° 1.441/7 (SES), del 18/06/2021.

EXPEDIENTE N° 85036/213-C-2019 y Agdos.-

VISTO que por estas actuaciones el Oficial Subayudante ® Juan Carlos David Córdoba, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 622/7(SES) de fecha 05/12/2019 en el cual se dispuso su pase a situación de Retiro Obligatorio (fs. 99); y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto se dictó en el marco de las previsiones del artículo 121 de la Ley N° 3.823 y del artículo 14 inciso 5) de la Ley n° 3886, por haber transcurrido dos años desde que, el Oficial Subayudante ® Córdoba, fue puesto en situación de pasiva por Proceso mediante Resolución N° 2574/2015 (D-1SR) del 10/10/2015 (fs. 02) emitida por el Jefe de Policía de Tucumán.

Que el recurso es formalmente admisible en los términos del artículo 63 de la Ley N° 4537, al haberse notificado "en disconformidad" del acto que impugna (fs. 100), con lo cual dejó planteada la instancia recursiva.

Que el recurrente funda su impugnación en que su situación judicial es por un hecho ajeno a la fuerza; se encuentra en libertad hace más de 4 años, no se dictó jamás prisión preventiva en su contra; las causales que dieron lugar a la situación pasiva ya no existen hace 4 años y 3 meses. Asimismo, alega que el citado Decreto viola el principio de inocencia.

Que analizados los fundamentos del recurso se advierte que al primer -agravio cabe rechazarlo ya que el Agente no justifica documentadamente la afirmación de que las causales que dieron lugar a la situación de pasiva ya no existen, puesto que no acredita la finalización de la causa judicial en su contra con su correspondiente sobreseimiento.

Que con respecto a la situación de pasiva, el artículo 119 inciso 5) de la Ley N° 3.823, prevé dos supuestos para su procedencia: que el personal policial se encuentre "bajo proceso" o "privado de libertad", mientras dure esta situación. En igual sentido el artículo 14 inciso 5) de la Ley N° 3.886 dispone el pase a Retiro Obligatorio cuando el personal policial que se encuentre "bajo proceso" o "privado de libertad" en sumario judicial alcanzare dos años en esa situación sin haber obtenido sobreseimiento definitivo o absolucón.

Que no siendo la privación de libertad el único supuesto de las normas citadas, el agravio pierde toda virtualidad por cuanto el recurrente no ha demostrado la conclusión del proceso en su contra, requisito exigido por el artículo 119 inciso 5) de la Ley N° 3823 (para mantener la situación pasiva) y por el artículo 14 inciso 5) de la Ley N° 3886 (para la procedencia del retiro obligatorio).

Que en cuanto al argumento esgrimido de que la causal judicial trata "un hecho ajeno a la fuerza", tampoco constituye fundamento aceptable toda vez que el artículo 218 del decreto N° 5.166/14(SSG)-1972 y sus modificatorios (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía - RRD) prevé que "cuando el hecho imputado fuere ajeno al servicio" el causante revistarà en situación de pasiva hasta que se resuelva su situación procesal, norma que refuerza la procedencia de la continuidad de su situación de pasiva y la consecuente aplicación de los

artículos 121 de la Ley N° 3.823 y 14 de la Ley N° 3.886.

Que cabe señalar que la posibilidad de disponer el cese de situación de pasiva prevista en el artículo 210 inciso a) del RRDP se supedita, conforme la norma citada, a la gravedad del delito cuya autoría se le atribuye, lo que ya fue valorado por la autoridad superior cuando rechazó el pedido de reintegro al servicio activo del Oficial Subayudante @ Córdoba (Resolución N° 1525/18 (D-1 SR) del 13/07/2018 - fs. 28) y al solicitar que se decrete su retiro obligatorio por proceso mediante Resolución N° 112/19 (UT D-1) del 22/01/2019 (fs. 93).

Que con relación al segundo agravio, tampoco asiste razón al recurrente, toda vez que en ningún momento se ha vulnerado el principio de inocencia. La situación de retiro dispuesta por el acto impugnado se encuentra prevista en el artículo 121 de la Ley N° 3.823 y en el artículo 14 inciso 5) de la Ley N° 3886, normas que no afectan el principio constitucional y convencional de inocencia, al no configurar la medida allí prevista, prejuizgamiento ni sanción.

Que el sumario administrativo, lejos de llegar a un pronunciamiento, se encuentra reservado a las resultados de la causa judicial por aplicación del artículo 143 del RRDP, como surge del informe de fs. 90.

Que el artículo 27 inciso 8° de la Ley N° 3.823 impone como deber esencial de todo agente policial, el promover judicialmente las acciones privadas que correspondan frente a imputaciones de delitos. En ese contexto, entiendo que el agente debió instar la causa penal en la que se encuentra imputado para lograr un pronunciamiento en el sentido que invoca y que afirma haber acreditado judicialmente.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 131-133 (Dictamen Fiscal N° 993 de fecha 27/05/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Subayudante @ Juan Carlos David Córdoba, DNI N° 31.429.939, en contra del Decreto N° 622/7 (SES) de fecha 05/12/2019, por la causal señalada en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El Presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82280

DECRETO 1444 / 2021 DECRETO / 2021-06-18

DECRETO N° 1.444/10 (MI), del 18/06/2021.-

VISTO, que se hace necesario designar Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Interior, al Sr. Julio Cesar Rodriguez, y

CONSIDERANDO:

Que la designación propuesta está contemplada en los artículos 40° punto 1, 41° y 45° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán-.

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete en el Ministerio de Interior, con una remuneración equivalente a la categoría 24, al Sr. Julio Cesar RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 16.011.415.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 322 -Ministerio de Interior-, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82281

DECRETO 1445 / 2021 DECRETO / 2021-06-18

DECRETO N° 1.445/10 (MI), del 18/06/2021.

VISTO, que se hace necesario designar Personal de Gabinete en el ámbito de la Secretaria de Estado de Grandes Comunas, dependiente del Ministerio de Interior, al Sr. Víctor Arnaldo Santillán, y

CONSIDERANDO:

Que la designación propuesta está contemplada en los artículos 40° punto 1, 41° y 45° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán-.

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete de la Secretaria de Estado de Grandes Comunas, dependiente del Ministerio de Interior, con una remuneración equivalente a la categoría 24, al Sr. Víctor Arnaldo SANTILLAN D.N.I. N° 32.829.238.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 326 - SECRETARIA DE ESTADO DE GRANDES COMUNAS-, en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Grandes Comunas.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1446 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.446/3 (SH), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 180/465-I-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán (IPAAT) gestiona, para el Presupuesto General 2021, una ampliación presupuestaria en el Recurso 12955 - Otros Ingresos No Tributarios- por la suma de \$16.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, con respecto a los estipulados en la ley, por lo que corresponde el dictado del pertinente apto administrativo. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 2, por Contaduría General de la Provincia a foja 3, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.123 el 17 de junio de 2021, adjunto a fojas 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 85 - INST. DE PROM. DEL AZUCAR y ALCOHOL DE TUC., Programa 11 - U.O. N° 982 - Inst. de Prom. del Azúcar y Alcohol de Tuc., Finalidad/Función 460, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 982 -Inst. de Prom. del Azúcar y Alcohol de Tuc.:

Increméntase el Recurso 12955 - Otros Ingresos No Tributarios - IPAAT, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-), el cual financiará la siguiente estructura de gastos:

Pr Su Py Ao Part Denominación

11 00 00 01 121 Retribución del cargo \$3.000.000,00

11 00 00 01 122 Adicionales \$3.800.000,00

11 00 00 01 123 Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios \$1.100.000,00

11 00 00 01 124 Contribuciones Patronales para Jubilación \$1.000.000,00

11 00 00 01 125 Aporte Patronal para Obra Social \$400.000,00

11 00 00 01 126 Complementos \$3.100.000,00

11 00 00 01 127 Otras Contribuciones Patronales \$220.000,00

11 00 00 01 131 Retribuciones Extraordinarias \$3.300.000,00

11 00 00 01 141 Asignaciones Familiares Varias \$80.000,00

TOTAL RECURSO \$16.000.000,00

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto

General 2021-. ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82283

DECRETO 1447 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.447/3 (SH), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 181/493-D-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio Argentino Roca dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, gestiona la titularización del personal alcanzado por los beneficios del Artículo 6° del Decreto N° 1044/3(ME), del 09 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que para dar viabilidad a lo tramitado, previamente, corresponde incorporar los cargos necesarios teniendo en cuenta la facultad conferida por el Artículo 15° de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021-, debiéndose comunicar a la Honorable Legislatura de la Provincia, para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de referencia.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Recursos Humanos a fs. 30; Dirección General de Presupuesto a fs. 39 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1513 del 11 de julio de 2019, adjunto a fs. 33 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créanse en la Jurisdicción N° 33: SAF MDS- SEC. DE. E. DE GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 22- U.O. N° 945 -CENTRO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MENORES JULIO ARGENTINO ROCA, dos (02) cargos categoría 18, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15° de la Ley N° 9369 - Presupuesto General de la Provincia Año 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82284

DECRETO 1448 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.448/3 (SH), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 5.771/425-T-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social solicita la liberación del 4° Trimestre de la Partida Principal 500 Transferencias, del Programa 34 - U.O. N° 830 Sec. de Est. de Niñez Adolesc. y Familia, por la suma de \$17.750.000.- y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a los efectos de contar con crédito suficiente, para hacer frente a los gastos inherentes a su normal funcionamiento.

Que el Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021 pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2021, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo, 300 - Servicios No Personales y 500 - Transferencias, pudiendo de esta última solo disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos asignados a dichas partidas, resultando menester dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, el Departamento de Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.113 del 16 de junio de 2021 obrante a foja 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 33: SAF MDS - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio Desarrollo Social; Programa 34 - U.O. N° 830 Sec. de Est. de Niñez Adolesc. y Familia, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 830 - Seco de Est. de Niñez Adolesc. y Familia, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la cuota compromiso del 4° Trimestre, de las siguientes Partidas Subparciales:

-513 -Becas \$125.000.-

-514 -Ayudas Sociales a Personas \$17.500.000.-

-517 - Transf.a otras Instit. Cult. y Soc. sin fines de lucro \$125.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82285

DECRETO 1449 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.449/3 (SH), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 680/222-B-2021 y Agreg.

VISTO el Decreto N° 1297/3(SH) del 4 de junio de 2021, mediante el cual se otorga a la Municipalidad de Banda del Río Salí una asistencia financiera reintegrable, para el pago del Consorcio Público Metropolitano correspondiente al periodo abril/junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo del citado instrumento legal se detallan los montos a transferir a la citada municipalidad; consignándose erróneamente en el mes de junio de 2021 la suma de \$2.057.372,16.

Que corresponde modificar el Anexo del Decreto 1297/3(SH) 2021, para dejar establecido que el monto que corresponde a dicho mes, es de \$2.057.124,16, según lo indicado por la Dirección de Relaciones Municipales a fs. 13, ratificado en su informe por la Contaduría General de la Provincia a fs. 14.

Que en consecuencia se debe dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento lo dictaminado por el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda adjunto a fs 26

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Anexo, que forma parte integrante del Decreto N° 1297/3 (SH) del 4 de junio de 2021, únicamente en el monto correspondiente a JUNIO de 2021, para el pago -del Consorcio Público Metropolitano de la Municipalidad de Banda del Río Salí:

DONDE DICE: GIRSU JUNIO \$2.057.372,16

DEBE DECIR: GIRSU JUNIO \$2.057.124,16

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1450 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.450/3 (SH), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 819/222-L-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Las Talitas gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$13.521.099,47; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -1er. Sem. 2021- del personal Municipal y el Honorable Concejo Deliberante.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, como así también para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, y convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo los fondos cuya provisión gestiona serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, por Dirección General de Presupuesto a foja 7, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.110 del 16 de junio de 2021 obrante a fojas 10/11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Las Talitas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA y SIETE CENTAVOS (\$ 13.521.099,47), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efecto de atender prioritariamente el pago del Sueldo Anual Complementario -1er. Sem. 2021- del Personal Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, teniendo en cuenta las disponibilidades del Tesoro Provincial. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante

de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto que se otorga por el presente instrumento legal, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Las Talitas.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes siguiente del efectivo desembolso, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Las Talitas, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82287

DECRETO 1451 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.451/3 (SH), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 5.774/425-T-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social solicita la liberación de la Partida 500 - Transferencias- del Programa 44 - CE. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, de la Jurisdicción 33 - SAF MDS. SEC. EST. GEST. ADM. MIN. DES. SOCIAL, por la suma de \$225.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021 pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2021, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo, 300 - Servicios No Personales y 500 - Transferencias, pudiendo de esta última solo disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos asignados a dichas partidas, resultando menester dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.114 del 16 de junio de 2021 obrante a foja 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 33: SAF MDS SEC. EST. GESTIÓN ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL:

-En el Programa 44 C.E. N° 826.8- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, la Actividad 25 - C.E. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, - El Hambre más Urgente, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

La suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES (\$175.000.000.-) correspondiente al 25% del crédito asignado a la Partida Principal 514 - Ayudas Sociales a Personas, correspondiente al 4° Trimestre.

La suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), correspondiente al 25% del crédito asignado a la Partida Principal 515 - Transferencias a Instituciones de Enseñanza, correspondiente al 4° Trimestre.

Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1453 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.453/3 (SH), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 561/389-P-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor de la señora Ana María del Valle Perondi, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio "Perondi Ana María del Valle y otra c/ Provincia de Tucumán S/Diferencias Salariales - Expte. N° 195/17", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 372 del 24 de junio de 2019, dictada por la Excmá. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, recaída en el juicio mencionado, obrante a fs. 27/30, reconoce el derecho a la movilidad en el beneficio previsional y condena a la demandada a liquidar los haberes de la actora en la forma considerada, a abonar las diferencias que se determinen en las planillas a practicarse, así como a abonar las diferencias que se generen a futuro.

Que a fs. 22 el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia por el período comprendido del 25 de junio de 2019 a abril 2021, incluidos los S.A.C. correspondientes, e informa que corresponde el pago a la Sra. Perondi por la suma de \$890.592,86.

Que a fojas 31 y 32, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia a la señora Ana María del valle Perondi, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(SH) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 33, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 34 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1102 del 15 de junio de 2021, adjunto a fojas 36/37, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago a la señora Ana María del Valle Perondi, actora del juicio "Perondi Ana María del Valle y otra c/ Provincia de Tucumán S/Diferencias Salariales - Expte. N° 195/17", Jubilada Transferida a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia -por el período comprendido del 25 de junio de 2019 a abril 2021, incluidos los SAC correspondientes, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$890.592,86) todo conforme a la planilla de liquidación adjunta a foja 22 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82289

DECRETO 1454 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.454/3 (SH), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 852/700-R-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Seguridad gestiona la titularización del personal alcanzado por los beneficios del Artículo 9° del Decreto N° 1015/3(ME), del 09 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que para dar viabilidad a lo tramitado, previamente, corresponde incorporar los cargos necesarios teniendo en cuenta la facultad conferida por el Artículo 15° de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021-, debiéndose comunicar a la Honorable Legislatura de la Provincia, para reflejar presupuestaria mente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de referencia.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Recursos Humanos a fs. 24; Dirección General de Presupuesto a fs. 42 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0057 del 09 de enero de 2020, adjunto a fs. 27/28 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créanse en la Jurisdicción N° 51: SAF MS- DIR. DE. ADM. MINISTERIO DE SEGURIDAD, Programa 11- U.O. N° 244 -MINISTERIO DE SEGURIDAD, tres (03) cargos categoría 21, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15° de la Ley N° 9369 - Presupuesto General de la Provincia Año 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82290

DECRETO 1455 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.455/3 (SH), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 946/700-P-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Seguridad gestiona la adecuación presupuestaria y la excepción de la restricción para adquirir Bienes de Capital, con destino al Centro de Recepción de Detenidos, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proveer de conformidad, corresponde realizar la adecuación de créditos pertinente, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 12° de la Ley N° 9.369, y asimismo exceptuar a dicho organismo de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3 (SH) del 6 de enero de 2021, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 17, por Contaduría General de la Provincia a foja 18, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 19 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.099 del 14 de junio de 2021, obrante a foja 21 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales-, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia-, Partida Sub-parcial 439: Equipos varios-, la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.-).

Incorporase en la Jurisdicción 51 -SAF MS - DIR. ADM. MIN. SEGURIDAD, Programa 11 - U.O. N° 244 - Ministerio de Seguridad, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 244 - Ministerio de Seguridad, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 437 - Equipos de oficina y muebles, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.-). Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Exceptúase, a los fines del presente trámite a la Jurisdicción 51 - SAF MS - DIR. ADM. MIN. SEGURIDAD, Programa 11 - U.O. N° 244 - Ministerio de Seguridad, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1456 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.456/3 (SH), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 2.034/618-RF-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la cancelación del Cheque de Pago Diferido N° 07127861 por \$50.000.-, denunciado por extravío, correspondiente al pago efectuado por el Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner a la firma Droguería IDM Pharma de Staricco Muller Leonardo, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 4 se encuentra agregada copia de Solicitud de Orden de No Pagar a cargo de un tercero efectuada ante el Banco Macro S.A. con fecha 15/08/2019, adjuntándose a foja 9 reporte de Consulta de Cheque Específico emitida por el referido Banco donde consta el estado (Orden de No Pagar) de dicho valor, desde del 18 de agosto de 2019.

Que el citado valor corresponde a la Orden de Pago emitida por el Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner a favor de la firma antes mencionada, con vencimiento el 16 de agosto de 2019, conforme surge de planilla que acompaña Tesorería General de la Provincia -fs.8-.

Que la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa a foja 26 que no se registra ninguna acción judicial iniciada en contra de la provincia por la actuante.

Que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del cheque (16 de agosto de 2019), sin que existan demandas contra la provincia originada en la falta de pago del valor sustraído, corresponde adoptar la medida administrativa respectiva.

Por ello, atento lo informado por Tesorería General de la Provincia a foja 11, Contaduría General de la Provincia a fojas 15 y 22, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 30 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 991 del 27 de mayo de 2021, adjunto a fojas 27/28 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) a favor del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.-, en sustitución del Cheque de Pago Diferido N° 07127861, denunciado por extravío, correspondiente al pago efectuado por el Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner a la firma Droguería IDM Pharma de Staricco Muller Leonardo.

ARTICULO 2°.- Autorízase, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo precedente, a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.-, por la suma y el concepto antes indicado, sin imputación presupuestaria.

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, a efectos de

que disponga la creación del Fondo de Terceros que corresponda y que la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA efectúe la transferencia de fondos desde la Cuenta N° 36000060097029/1 hacia la Cuenta N° 36000020085139/4, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), y comunique al Banco Macro S.A. la baja del Cheque de Pago Diferido N° 07127861, que se encuentra en la base de datos de la citada entidad financiera.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA a proceder a dar de baja el Cheque de Pago Diferido N° 07127861.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82292

DECRETO 1457 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.457/3 (SH), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 1339/234-G-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares gestiona la titularización del personal alcanzado por los beneficios del Artículo 6° del Decreto N° 1044/3(ME), del 09 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que para dar viabilidad a lo tramitado, previamente, corresponde incorporar los cargos necesarios teniendo en cuenta la facultad conferida por el Artículo 15° de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021-, debiéndose comunicar a la Honorable Legislatura de la Provincia, para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de referencia.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Recursos Humanos a fs. 36; Dirección General de Presupuesto a fs. 47 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 788 del 09 de abril de 2019, adjunto a fs. 40 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créanse en la Jurisdicción N° 24: SAF ME- DPTO. SERV. ADM. FINANCIERO DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES, Programa 11 U.O. N° 380 -DIRECCIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES, siete (07) cargos categoría 18, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15° de la Ley N° 9369 - Presupuesto General de la Provincia Año 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82293

DECRETO 1458 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.458/3 (SH), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 585/112-SP-2017 y agreg.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos gestiona la titularización del personal alcanzado por los beneficios del Artículo 6° del Decreto N° 690/3(ME), del 20 de marzo de 2017, y
CONSIDERANDO:

Que para dar viabilidad a lo tramitado, previamente, corresponde incorporar los cargos necesarios teniendo en cuenta la facultad conferida por el Artículo 15° de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021-, debiéndose comunicar a la Honorable Legislatura de la Provincia, para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de referencia.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Recursos Humanos a fs. 42; Dirección General de Presupuesto a fs. 43 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 863 del 6 de abril de 2018, adjunto a fs. 24 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créanse en la Jurisdicción. N° 03: SAF GSGG- GOBERNACIÓN Y SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 26 U.O. N° 070 - DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dos (02) cargos categoría 19, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15° de la Ley N° 9369 - Presupuesto General de la Provincia Año 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82294

DECRETO 1459 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.459/3 (SH), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 319/374/TGP-2021.-

VISTO los Decretos N° 3200/1 de fecha 21/09/2018, N° 1715/1 de fecha 29/05/2018 y N° 2138/1 de fecha 24/07/2019

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos legales se dispuso el cese de funciones entre otros de Villoldo Héctor Ángel, Albornoz Rene Oscar, y Villoldo de Stachino Maria Ester, personal dependiente de la Tesorería General de la Provincia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria

Que a fs. 01 la Sra. Tesorera General de la Provincia, solicita la designación de personal a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, producto de la baja de agentes.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Artículo 40° inciso 3) y cctes. de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán-, corresponde incorporar dicho personal, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, como personal temporario, en la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 40° inciso 3), 43° y 45° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán, con una remuneración equivalente a la categoría que en cada caso se indica a los siguientes agentes:

- Fernández Fazio Cesar Ignacio DNI 37.457.092 - categoría 20
- Flass Bernabé DNI 38.115.706 - categoría 21
- Haskour Zain Maria Fernanda Zakie DNI 35.921.163 - categoría 21

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos anteriores será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 500 -Tesorería General de la Provincia -.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82277

DECRETO 1491 / 2021 DECRETO / 2021-06-28

DECRETO N° 1.491/3 (ME), del 28/06/2021.

VISTO el Decreto N° 1025/3-ME-2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se prorrogó, hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, la vigencia de los beneficios establecidos por los Decretos Nros. 686/3(ME)-2020, 687/3(ME)-2020, 787/3(ME)-2020, 1008/3(ME)-2020, 1772/3(ME)2020, 1520/3(ME)-2020 y 1119/3(ME)-2020;

Que persistiendo las razones que motivaron el establecimiento de los referidos beneficios, es que resulta necesario continuar con las medidas de carácter fiscal excepcionales otorgadas en los instrumentos legales citados en el Considerando anterior, en los términos y condiciones fijados por los mismos;

Que de conformidad a las facultades establecidas por los artículos 11, 14 y 55 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase, hasta el 31 de agosto de 2021 inclusive, la vigencia de lo establecido por los Decretos Nros. 686/3(ME)-2020, 687/3(ME)-2020, 787/3(ME)-2020, 1008/3(ME)-2020, 1772/3(ME)-2020, 1520/3(ME)-2020 Y 1119/3(ME)-2020, en los términos y condiciones fijados por cada uno de los citados instrumentos legales.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82278

RESOLUCIONES 125 / 2021 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA / 2021-06-30

.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 238518

JUICIOS VARIOS / AGUERO JUAN SEBASTIAN C/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Pedro D. Cagna P/T, Secretaría a cargo de Proc. Raúl Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO JUAN SEBASTIAN c/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 1138/18", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Por razones operativas del Juzgado, se procede a reprogramar la audiencia ordenada en fecha 10/02/2021 para el día 28/07/2021 a horas 09.00 (ID de reunión: 865 4513 7660 Código de acceso: civil1). Fdo: Dr. Pedro D. Cagna. Juez subrogante P/T.". Se hace constar que la publicación de Edictos se realiza a efectos de notificar a Francisco Bernabé Páez. Secretaría, San Miguel de Tucumán 01 de julio de 2021.- E 05 y V 12/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.518.

**JUICIOS VARIOS / ARAGON MARIA DE LOS ANGELES C/ CANTERO NESTOR
FABIAN S/ ALIMENTOS**

POR 2 DIAS - JUICIO: "ARAGON MARIA DE LOS ANGELES c/ CANTERO NESTOR FABIAN s/
ALIMENTOS" EXPTE. 2533/20.- En los autos del rubro que se tramitan por ante este
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones VIa. Nominación, a cargo de la Dra. Claudia
Inés López, Jueza y secretaria de Miguel Ahumada, Marta María Norry y Agustín
Adalberto Villecco se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de que por su
intermedio o de quien corresponda, dé cumplimiento con lo ordenado mediante
providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente:

////////// San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2021.- A los fines de la
notificación al Néstor Fabián Cantero de la sentencia de fecha 13/08/2020,
publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 2 días,
transcribiéndose la parte resolutive de la sentencia referida. Libre de derechos
art. 27 de la ley 5480.-2533/20 RFI FIRMADO DIGITALMENTE POR CLAUDIA INÉS LOPEZ
JUEZA DE FAMILIA DE LA VI° NOMINACION.- ////////// "San Miguel de
Tucumán, 13 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I-
HOMOLOGAR el acuerdo convenido por las partes, que textualmente dice: "PRIMERA:
El Sr. Cantero Néstor Fabián cede a favor de su hijo menor de edad, el quince por
ciento (15%) de la remuneración que perciba como empleado de EL PONIENTE S.R.L.,
con domicilio en calle San Martín N°1154- dpto. 3 de esta ciudad. Dicho
porcentaje también se realizara sobre S.A.C. cada vez que lo perciba y sobre
cualquier otro concepto que pueda percibir, sean remunerativos o no, diferencia
de escalafón, diferencia de sueldo, vacaciones, indemnización, escolaridad, una
vez realizados los descuentos de ley. Se solicita se libere oficio al empleador.
Las partes acuerdan que el importe correspondiente al quince por ciento (15%)
será depositado por el empleador en una cuenta judicial Nro 56220952 5150458 -
CBU 2850622350095251504585 Banco Macro Sucursal Tribunales como perteneciente a
los autos del rubro y a la orden del Juzgado. SEGUNDA: En caso de desempleo, o de
empleo no registrado del Sr. Cantero Néstor Fabián, se acuerda por concepto de
alimentos el treinta (30%) del Salario Mínimo Vital y Móvil que percibe un
trabajador en relación de dependencia. Dicho monto será depositado en la cuenta
judicial informada en la clausula primera del 5 al 10 de cada mes. TERCERA: Hasta
el libramiento del oficio al empleador, el Sr. Cantero Néstor Fabián, depositara
el monto indicado en la clausula Primera, del 5 al 10 de cada mes. ..HONORARIOS
DE LOS LETRADOS INTERVINIENTES: Dr. Politti Juan Pablo, la suma de pesos veinte
mil (\$20.000) (una consulta escrita del Colegio de Abogados de Tucumán), Dr.
Politti Marcelo Alejandro, la suma de pesos veinte mil (\$20.000), ambas a cargo
del alimentante Sr. Cantero Néstor Fabián. Dichos pagos se realizara en un plazo
de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha.. .HONORARIOS DE LA MEDIACION.
Se fija en una consulta escrita del Colegio de Abogados de Tucumán, en la suma de
pesos veinte mil (\$20.000) la que será abonada en partes iguales por requirente y
requerido Aragón VIERNES 02 DE JULIO DE 2021 - 08:10:39 María de los Ángeles,
correspondiendo la suma de pesos diez mil (\$10.000), quien manifiesta que se
encuentra en condiciones de requerir el beneficio de mediar sin gastos, el cual
fue solicitado ante el Centro de mediación. . Solicita un plazo de 10 días para

la diligenciar oficios correspondientes.. Vencido el plazo y/o ante la inactividad de la parte y/o denegado el beneficio de mediar sin gastos, la Sra. Aragón María de los A. deberá abonar a la Dra. Luisa Graciela Fernández la suma antes mencionada en Lamadrid 377 piso 10 Of B en el horario de 9 a 12." II- DEJAR SIN EFECTO los alimentos provisorios fijados por sentencia de fecha 11 de junio de 2.020. III- REGULAR honorarios profesionales al letrado Juan Pablo Politti, Mat. Prof. 9.349, quien intervino en el carácter de patrocinante de la Sra. María de los Ángeles Aragón, en la suma de pesos veinte mil (\$20.000), conforme se convino. IV- REGULAR honorarios profesionales al letrado Marcelo Alejandro Politti, Mat. Prof. 8.558, quien intervino en el carácter de patrocinante del Sr. Néstor Fabián Cantero, en la suma de pesos veinte mil (\$20.000), conforme se convino. V- IMPONER LAS COSTAS al Sr. Néstor Fabián Cantero, de acuerdo a lo considerado. HÁGASE SABER. 2533/20 MGC.- FIRMADO DIGITALMENTE POR CLAUDIA INÉS LOPEZ JUEZA DE FAMILIA DE LA VI° NOMINACION.- E 05 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.524.

**JUICIOS VARIOS / ARGO DE ---, SE TRAMITAN LOS AUTOS CARATULADOS:
"PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ABASTECEDORA SAN NICOLAS S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana elñizabeth Berni, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ ABASTECEDORA SAN NICOLAS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4101/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada en fecha 03/02/2020, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense Libre de Derechos.- TMV-4101/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. -, en contra de ABASTECEDORA SAN NICOLAS S.R.L. , hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA- (\$2.591.740,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado CARLOS ENRIQUE ARIAS la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$281.203,79.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, con mas la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$59.052,79), en concepto de IVA.-TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM..-" Secretaría, 28 de junio de 2021.- E 05 y V 12/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.515.

JUICIOS VARIOS / COTIC ADRIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "COTIC ADRIANA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA",- Expte. N° 3401/14, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.- 1) Atento a las constancias de autos y a los informes negativos de las diferentes entidades, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a JUANA ANDRADE de quien se desconoce su D.N.I. y/o sus presuntos herederos: MILAGRO ANDRADE, LAURO ELVIRO ANDRADE, TRÁNSITO MODESTA ANDRADE DE ETCHEPAR, LUCIANO PEDRO ANDRADE, INÉS DESIDERIA ANDRADE, SERAFINA ROSA MORENO DE LLINÓS, JUAN JOSÉ MORENO, JOSÉ MIGUEL MORENO y SILVIA CIRILA o CIRILA SILVIA MORENO y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2)...- Se hace constar que en los autos mencionados el Sr- Gregorio Faustino Araujo, DNI N° 7.024.987, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en la Localidad de La Rinconada- Comuna El Manantial, Departamento Lulez, de la Provincia de Tucumán, identificado con Padrón Catastral N° 80169, Circunscripción I, Sección Z, Lamina N°59, Parcela 110 A, con una superficie de 4.566,98 m2.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de junio de 2021. E 24/06 y V 07/07/2021. \$7.568 Aviso N° 238.279

**JUICIOS VARIOS / DAOUD DE AHMAD HANAA C/ HEREDEROS DE PORTUESE
FELIPE ADOLFO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "DAOUD DE AHMAD HANAA c/ HEREDEROS DE PORTUESE FELIPE ADOLFO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3156/13, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Ténganse por cumplidas las medidas previas requeridas por el Sr. Defensor Oficial. Atento a constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Liliana Beatriz Veliz y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. Extracto de demanda: Daoud de Ahmad Hanaa inicia proceso de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en SIMON BOLIVAR N° 2900, cuyos datos son: Circunscripción I, Sección 12 D, Manzana 13, Parcela 113C (6), Padrón N° 239.651, Matrícula N° 3742, Orden 5525, Matrícula Registral T- 18693. Mediante una cesión de Acciones y Derechos, de fecha 30/08/2011, celebrada con el Sr. Grimeldo Domingo Jerez accedió a la posesión pública, pacífica e interrumpida del inmueble. El Sr. Jerez detenta la posesión del inmueble desde el año 1997, en virtud a un boleto de compra venta celebrado con el Sr. Portuese Felipe Adolfo en donde consta que éste a su vez ha detentado la posesión de dicho inmueble hace mas de 20 años transfiriendolo en la fecha mencionada al Sr. Jerez. En la actualidad la sra. Daoud de Ahmad Hanaa se encuentra en posesión del inmueble sobre el que realizó mejoras como: cercado, colocación de portón, instalación de luz y agua, y limpieza. Procedió al pago de los impuestos provinciales y de las tasas municipales. Se deja manifestado que la posesión que ejerce sobre el mismo tiene como objeto un proyecto de construcción, que es de público y notorio por lo vecinos. San Miguel de Tucumán, Junio de 2021. SECRETARIA.- 3156/13 SRF 20327758358 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. E 02 y V 08/07/2021.- \$4.920. Aviso N° 238.481.

**JUICIOS VARIOS / GALLARDO CARLOS GONZALO Y OTROS C/ PEREA JUAN
CARLOS ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de A<de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "GALLARDO CARLOS GONZALO Y OTROS c/ PEREA JUAN CARLOS ANGEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4358/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021. Proveyendo la presentación del letrado Carlos Alberto Posse: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Carlos Gonzalo Gallardo, Juan Carlos Gallardo y Patricia del Valle Toledo éstos a su vez en representación de sus hijos menores de edad Maximiliano Gallardo y María del Milagro Gallardo litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de Yerba Buena (antes Tafí), en el Loteo El Cedro, Lote 8, Manzana B, domicilio en calle San Martín N° 999 esquina Córdoba, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 482.651, Matrícula: 7.988; Orden: 2.082; C.: I; S.: T; Manz.: 82J.; Parcela:7, Matrícula Registral: T- 4256; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 482.651; C.:I ; S.: T; Manz.: 82J; Parcela: 7; compuesto de una superficie total de: 329,4929 m2; siendo sus medidas del punto 1 al 2: 23,83 mts; 2 al 3: 6.00 mts.; 3 al 4: 7,85 mts.; 4 al 5: 28,04 mts. y 5 a11: 12,02 mts. y linda: al Oeste: calle San Martín; Este: A. Martínez (Padrón N° 877.361); Norte: Juan Carlos A. Perea (Padrón N° 482.650) y al Sur: calle Córdoba. Notifíquese mediante cédula y cédula ley 22.172 a Patricia María Perea Paz Posse, Martín Perea, Gustavo José Perea, María Perea, Federico Perea, Magdalena del Carmen Perea y; Guadalupe Josefina Perea Nougués, Florencia Josefina Perea Nougués y Juan Carlos Perea (h) en el carácter de herederos de Juan Carlos Perea, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace constar que el letrado Carlos Alberto Posse M.P 5.663 y/o quien éste designe se encuentra autorizado para su diligenciamiento. Asimismo, cítese a Felipe José Perea Nougués a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. (....) FDO: DRA. VIVIANA INÉS GASPAROTTI - JUEZA SUBROGANTE. Secretaría, 29 de junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de derechos. Aviso N° 238.448.

Aviso número 238484

JUICIOS VARIOS / JORGE ALFREDO NAVARRO

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 25 de junio de 2021 se declaró la quiebra de JORGE ALFREDO NAVARRO, DNI N° 23.142.168, CUIT 20-23.142.168-9 argentino, con domicilio calle Colonia General Paz S/N Colombres - Cruz Alta - Tucumán, provincia de Tucumán con el expediente 567/21, fijándose el día VIERNES 02 DE JULIO DE 2021 a hs. 12:15 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, el sorteo de síndico contador, clase "B". Se hace saber a los acreedores del fallido que hasta el día JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021, podrán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. Se fijan los días MIERCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021 y LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, para la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C.Q. Se ordena al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Secretaría de Concursos y Quiebras, 30 de junio de 2021.- E 02 y V 08/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.484.

JUICIOS VARIOS / JUAREZ DOMINGO JAVIER S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "JUAREZ DOMINGO JAVIER s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 1066/20, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR el 02/08/21 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos conforme al protocolo para verificación de créditos previsto en los considerando de la presente sentencia ya sea de manera presencial o virtual. II. FIJAR el 06/09/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. III. FIJAR el 21/10/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 1066/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 1066/20-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Bolivia n° 3959, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 1066/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HÁGASE SABER.- FDO. DRA. VIVIANA INES GASPAROTTI - JUEZA SUBROGANTE P/T".- Secretaria IIa. C.C.C. 28 de junio de 2021.- E 30/06 y V 06/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.418.

JUICIOS VARIOS / LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "LOPEZ ESTELA PABLA s/ QUIEBRA DECLARADA" DIGITALIZADO Expte. N° 5215/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR el 02/08/21 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos conforme al protocolo para verificación de créditos previsto en los considerando de la presente sentencia ya sea de manera presencial o virtual. II. FIJAR el 06/09/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. III. FIJAR el 21/10/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 5215/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 5215/19- R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Santiago del Estero N° 16 en el horario de 16:00 a 20:00, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 5215/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo/ de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HÁGASE SABER.- FDO. DRA. VIVIANA INES GASPAROTTI - JUEZA SUBROGANTE P/T".- Secretaria IIa. C.C.C. 28 de junio de 2021.- E 30/06 y V 06/07/2021.- Diferido. Aviso N° 237.417.

Aviso número 238316

**JUICIOS VARIOS / MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2536/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:

" San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.-1)-2) Atento a las constancias de autos, teniendo en cuenta los informes negativos del Registro Civil y Capacidad de las personas y de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez días (art. 284 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a RODRIGUEZ DANIEL - cuyo D.N.I. se desconoce y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2536/17 GGMV.- Se hace constar que los Sres. Moyano Daniel Rubén DNI N°30.030.785 Y Moyano Mario Cesar DNI N° 26.937.157, persiguen la precripción adquisitiva del inmueble ubicado: Agua Dulce y La Soledad, Camino Vecinal, S/N Ruta Provincial N°320 Km 22.7, Departamento Leales, inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc.B, Lamina 287 Parcela 240U, Parcela 240S, Padron 186360 y N°186362, Matricula 22928, Orden 247-245 con una superficie de 120 has 8971.3370 M2.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de junio de 2021 . E 25/06 y V 08/07/2021. \$7.536. Aviso N° 238.316.

**JUICIOS VARIOS / PASCUAL MARCOS EDUARDO C/ AAV S.R.L. Y OTROS S/
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. LAZARTE CARLOS JOSÉ, que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACION, a cargo del DR. MIGUEL E. FERNANDEZ CORONA - JUEZ SUBROGANTE - Secretaría actuaria desempeñada por el DR. GUSTAVO A. GRUCCI y el DR. FEDERICO NOGUERA tramitan los autos caratulados: "PASCUAL MARCOS EDUARDO c/ AAV S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 653/19" en los cuales se ha dictado los proveídos que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2021.- Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, en especial el informe de la Secretaría Electoral - enviado vía mail- de fecha 03-11-2020, cédula de notificación nro. 4014 informada en fecha 27-05-2021, y en virtud de lo normado por el art. 21 del CPL: NOTIFÍQUESE al co-demandado LAZARTE CARLOS JOSÉ, el traslado de la demanda de fecha 14-07-2020, juntamente con el proveído del 30-07-2020, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de CINCO (5) DÍAS, haciéndosele saber que el plazo para contestar la demanda es de VEINTE (20) DÍAS (conf. art. 59 del CPL). A sus efectos, líbrese EDICTO, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. FDO. DRA. ANA MARIA MENA DE BULACIO. JUEZA. P/T". "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020. Advirtiéndose que en el proveído de fecha 14-07-2020 se ha omitido proveer el pedido de eximición de copias para traslado oportunamente solicitado por la parte actora; atento a la voluminosidad de la instrumental acompañada y lo dispuesto en el art. 129 del C.P.C. y C., supletorio: EXIMASE a la parte actora de acompañar copias para traslados de la documentación oportunamente acompañada en autos, haciéndosele saber a las partes contrarias que las mismas se encuentran a su disposición para su compulsa por ante secretaria. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA". "San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020. Agréguese y téngase presente el instrumento adjuntado. Téngase presente la RECTIFICACION efectuada respecto del nombre del demandado, siendo el correcto AREDES MARTIN FRANCISCO. En su mérito y atento las constancias de autos: cítese y emplácese a las demandadas (a la S.R.L. en la persona de su representante legal) en el domicilio que se denuncia, a fin de que en el perentorio término de QUINCE DÍAS comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento del art. 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo córrasele traslado de la demanda para que la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los arts. 56, 58 y 60 y cumplimiento con el 61 del CPL. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. A la prueba documental; téngase presente para su valoración oportuna. Al pedido de intimación; reitérase en la etapa procesal oportuna. A la reserva del Caso Federal; téngase presente. Previo al traslado ordenado acompañe el presentante bonos de movilidad. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA". Se hace constar que la demanda fue interpuesta en fecha 05/06/2019 por el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO mediante su letrado apoderado Dr. Raúl Matías Mirande en contra del Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO, CUIT 20-32853697-9 con domicilio en Gral. Paz N° 1401, PB, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán de la empresa AAV S.R.L. también con domicilio en Gral. Paz N° 1401, PB, San Miguel de Tucumán y contra

sus socios; CLAUDIA ROSA RONDOLETTO DNI N° 17.696.682 con domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72; JUAN JOSE LAZARTE, DNI N° 30.030.285 con domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72; CARLOS JOSE LAZARTE DNI 33.756.249, domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72, y CLAUDIO JESUS LAZARTE DNI N° 38.115.467 con domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72, todos en San Miguel de Tucumán por la suma de \$905.075,86 o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse con más sus correspondientes intereses gastos y costas en consideración a las siguientes condiciones de hecho y derecho: 1) HECHOS: 1) DE LA RELACION LABORAL: A) LAS TAREAS REALIZADAS: El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO se desempeñó en la empresa a cargo del Sr. AREDES MARIN FRANCISCO, cuyo nombre de fantasía era y es "Alem Vidrios" pero luego dicha firma se constituyó legalmente como AAV S.R.L., como OPERARIO CALIFICADO DE 1° CATEGORIA IV dentro de la rama de manufactura del vidrio plano y procesado - distribución en obra desde el día 01 de Julio de 2013 hasta el día 23 de Julio del 2018 donde cumplía una jornada laboral a tiempo completo de 10 horas diarias los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 - 08:11:53 haciendo un total de 50 horas semanales. Sus funciones específicas se centraban en el armado y colocación de vidrios y carpintería de aluminio y sus labores se dividían casi en la mitad de tiempo trabajando dentro de las instalaciones (taller) que la demandada tiene en el domicilio de calle Gral. Paz N° 1401 PB y la otra mitad destinada a la colocación en las obras. Es decir, dentro del taller se dedicaba al armado de la carpintería de aluminio y al corte de vidrios para luego trasladar todo el material armado y proceder a la colocación especializada en las obras. B) RELACION DE DEPENDENCIA: El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO dio inicio a su relación laboral, cuando la firma en forma simulada se encontraba a nombre del Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO en fecha 01 de Julio de 2013 ya que el verdadero dueño de la empresa era el Sr. JUAN CARLOS LAZARTE y una vez fallecido éste, los familiares y titulares del negocio decidieron constituir la sociedad AAV S.R.L. en el año 2017 traspasando todo o gran mayoría del personal como empleados de la nueva sociedad, aprovechando tal situación para "instaurar" una nueva fecha de ingreso de los trabajadores y reducir así su antigüedad. Durante todo este tiempo e incluso la actualidad el Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO fue el encargado del negocio. Ahora bien, el conflicto se suscita en el modo en que fue registrado el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO (defecto en la categoría y en la antigüedad) quien bajo extorsión de ser despedido fue obligado a trabajar en la nueva sociedad sin que le reconozcan su antigüedad ni su categoría real. De esta manera fue empujado a recibir un sueldo y firmar recibos como si estuviera trabajando en la Categoría de "Operario Inicial - Categoría 1°" con el objeto de evitar, por parte de la empresa mayores gastos, ponían además al actor en autos en la obligación de firmar recibos de sueldos por montos mayores a los percibidos sin entregarles copia de dichos instrumentos. C) REMUNERACIONES: El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO recibía una remuneración abonada en forma quincenal bajo la calificación "Operario Inicial en Obras - Categoría 1°" de acuerdo con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 642/12 para la Industria del Vidrio y Afines. La suma abonada por los dos quincenales que completaban el mes resultaba ampliamente inferiora a las cifras establecidas para la Categoría IV de Operario Calificado en las tablas salariales firmadas por el Sindicato de Obreros de la Industria del Vidrio y Afines en base al Convenio Colectivo de Trabajo N° 642/12. 2) DEL DESPIDO: La demandada, en concordancia con la LCT concedió al Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO 14 días de vacaciones las

cuales debían efectivizarse desde el día 15 al 28 de Marzo de 2018. Luego de las vacaciones anuales tomadas por el actor, al momento de presentarse a trabajar, el Sr. CARLOS LAZARTE le manifestó verbalmente que no regrese hasta tanto se le abone el dinero adeudado en concepto de vacaciones y por dos quincenas aún no pagadas. Que una vez saldada dicha deuda se iba a reintegrar a sus funciones de manera normal. Luego de transcurridos los días, ya que no le permitían el ingreso a prestar tareas bajo la promesa de regularizar su situación, el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO se dirigió a la Comisaría de el Colmenar en fecha 16 de Abril de 2018 a los efectos de efectuar una denuncia respecto de la irregular situación laboral y de la negativa a ingresar por parte de la empresa. Esta situación culminó en una Carta Documento remitida al Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO en fecha 03 de Julio de 2018 donde se manifestaba que "no habiendo transcurrido a trabajar desde hace 10 días sin haber comunicado motivos que justifiquen su ausencia INTIMO A UD. a concurrir a prestar servicios en el horario habitual en el perentorio término de 48 hs. de recibida la presente bajo apercibimiento de considerar extinguida la relación por abandono de trabajo (ART.244 LTC)". El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO remitió telegrama de fecha 10 de Julio de 2018 en el que niega haber dejado de concurrir a trabajar hace 10 días ya que le negaron el ingreso a desempeñar tareas e INTIMA a la firma demandada a regularizar su situación laboral en el término de 48 horas para lo cual deberán: a) Registrar correctamente la relación laboral cuyo origen data del día 01 de Julio de 2013; b) Abonar las diferencias salariales entre los haberes pagados incorrectamente y los que por ley correspondieran; c) Ingresar los aportes y contribuciones adeudados desde el año 2013 hasta el día de la fecha; d) Pagar los rubros no remunerativos convenidos con el Sindicato de Obreros Industriales del Vidrio y Afines sobre el sueldo básico correcto; e) Abonar todo los rubros adeudados hasta el día de la fecha de acuerdo a su correcta registración. La firma demandada en fecha 18 de Julio de 2018 envió Carta Documento en la que rechaza en todos sus términos la misiva del fecha 10 de Julio de 2018 y manifiesta que según su sistema de control de asistencia, el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO no concurre a trabajar desde el día 15/02/2018 lo que configura el abandono de trabajo, negando también que se le haya rehusado el ingreso. Finalmente el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO culmina el intercambio epistolar en fecha 23 de Julio de 2018 negando terminantemente el contenido de la misiva de fecha 18/07/18 e intimando a la firma demandada a la cancelación de todos los rubros que por ley le corresponden sumado a las indemnizaciones correspondientes al despido incausado y sus accesorios de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo e intima para que se le haga entrega de la Certificación de Servicios prevista en el Art. 80 de la LTC como así también que se le depositen los los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social. Ante la negativa por parte de los codemandados a hacer efectivos los rubros indemnizatorios correspondientes al despido incausado, el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO se vio obligado a iniciar la presente acción legal. 3) SOLIDARIDAD ENTRE LAS EMPRESAS. EXTENSION DE RESPONSABILIDAD: A) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS FIRMAS: Desde el punto de vista jurídico y fáctico, la responsabilidad solidaria existente entre la empresa iniciadora tanto de la relación laboral como de la explotación comercial (en cabeza del Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO, CUIT 20-32853697-9) y con cada uno de los socios y administradores. B) EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD A LOS SOCIOS. TEORIA DE LA PENETRACION DE LA PERSONALIDAD SOCIETARIA: Tanto el Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO

como la demandada AAV S.R.L. mantuvieron al Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO registrado deficientemente (con categoría de Oficial bajo el régimen de la Ley 22.250 cuando cubría un cargo de Analista Administrativo amparado en el CCT 660/13) a lo largo de toda la relación laboral para luego prescindir de sus servicios en forma arbitraria e ilegítima. La falta de registración o registración deficiente sumada a un despido incausado arbitrario sin el pago de las correspondientes indemnizaciones son actos que constituyen fraude laboral que provoca grave daño al trabajador. Los socios y en particular la Socia Gerente, Sra. CLAUDIA ROSA RONDOLETTO utilizaron la investidura societaria a fin de realizar actos antijurídicos en detrimento de los derechos de terceros, limitando su responsabilidad por el velo societario. Los socios y administradores son responsables solidarios en los términos del art. 54 de la L.S. y por ejercer conjuntamente la gerencia y administración en los términos del art. 59 del mismo texto legal. 4) DERECHO APLICABLE: Se funda el derecho de el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO en lo dispuesto en los Arts. 54;245; 232; 233; 80; 150 (vacaciones); 121; 122; 123 y Cs. de la LTC como así también en lo prescripto por la Ley 25.323 en sus Arts. 1 y 2 y los Art. 54; 59 y Cs. de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) además de las nortmas que S.S. estime pertinentes. 5) HORAS EXTRAS: Corresponde la aplicación del Art. 201 de la Ley de Contrato de Trabajo. 6) ADICIONALES CONVENIO COLECTIVO: Como parte de los rubros exigidos se incluyen los siguientes gastos adicionales estipulados por el Convencio Colectivo de Trabajo 642/12: - Compensación Gastos de Comida; Compensación adicional por polifuncionalidad; Descanso semanal pago; Adicional por antigüedad. 7) INDEMNIZACIÓN LEY 25.323: Habida cuenta que la relación laboral entre el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO y AREDES MARTIN FRANCISCO y/o AAV S.R.L. se encuentra registrada de forma deficiente se solicita la aplicación de la multa establecida por el Art. 1 de la Ley 25.323 incrementándose al doble de las indemnizaciones previstas en la ley 20.744. 8) INDEMINIZACIÓN ART. 80 LTC: Que habiendo intimado a la parte demandada a que pongan a disposición del Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO las Certificaciones de Servicios, Certificado de Trabajo y Comprobante de aportes previsionales del Art. 80 de la LTC y no habiéndose cumplido con tal requerimiento en el plazo legal, se solicita se aplique la multa establecida en el Art. 80 de la mencionada ley. 9) APLICACIÓN DE TASA ACTIVA: Que en caso de prosperar la demanda y por el monto reclamado, se solicita se aplique la TAS ACTIVA del BNA desde la fecha en que el crédito fue exigible en concordancia con la jurisprudencia sentada al respecto. 10) APLICACION DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO OPERARO. 11) PRUEBA: Documental N° 1: Original y Copias de los Telegramas enviados a la empresa; Original y Copia de las Cartas Documento remitidas por la empresa a la actora. Documental N° 2: Copias de Recibos de sueldo de la actora desde la fecha de ingreso hasta la finalización de la relación laboral. Documental N° 3: Copia de la denuncia realizada por el actor en la Comisaría del Colmenar de fecha 16/04/18; Documental N° 4: Copia Certificada del Expte. Administrativo N° 13325-181-P-2018 de la Secretaría de Estado de Trabajo. Documental N° 5: Se pide que se intime a la contraria a que adjunte los registros y planillas u otros elementos de contralor a los fines de corroborar las horas extras realizadas por la parte actora. Se solicita se intime a la contraria a que adjunte el Libro Especial con las formalidades del Art. 52 LTC. Se solicita se intime a la contraria a que adjunte los libros contables a los efectos de que se realicen las pericias ofrecidas oportunamente. 12) CASO FEDERAL: En el caso de no hacerse lugar a la acción se

hace reserva del caso federal planteado por violación a los derechos de trabajar y de propiedad establecidos en los Arts. 14; 17 y 18 de la Carta Magna. 13)

PETITORIO: Por todo lo expuesto, se solicita: 1) Se tenga por apersonado en el carácter invocado al Dr. Raúl Matías Mirande, por denunciado domicilio real y constituido el procesal, otorgándole intervención de ley; 2) Se tenga por iniciado juicio ordinario de cobro contra los Sres. AREDES MARTIN FRANCISCO y de la empresa AAV S.R.L. como así también contra sus socios: CLAUDIA ROSA RONDOLETTO; JUAN JOSE LAZARTE; CARLOS JOSE LAZARTE y CLAUDIO JESUS LAZARTE; 3) Se tenga por ciertos los hechos narrados y los fundamentos expuestos y se condene a la demandada al pago de la suma \$905.075,86 correspondientes a los rubros reclamados por el actor o lo que en más o en menos considere V.S.; 4) Se tome en especial consideración toda prueba ofrecida; 5) Se aprecie el derecho aplicable; 6) Se haga lugar a la petición con costas a la vencida. Secretaría, 29 de Junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.447.

JUICIOS VARIOS / PONCE MERCEDES BEATRIZ Y OTRO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ AMPARO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I, Centro Judicial Capital, a cargo de la Sra. Vocal Dra. María Florencia Casas, Secretaría a cargo del Proc. Celedonio Gutiérrez, se tramitan los autos caratulados: "PONCE MERCEDES BEATRIZ Y OTRO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ AMPARO - Expte. N° 156/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 DE MAYO DE 2021. Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Fiscal de Cámara. A lo fines de dar publicidad a la presente demanda de amparo colectivo y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 79 del Código Procesal Constitucional: publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial -libre de derechos (Cfr. Art. 24 del C.P.C.)- y en el diario de mayor circulación, con transcripción del segundo párrafo del Art. 79 del digesto procesal antes mencionado. Asimismo, para resolver la medida cautelar solicitada, requiérase a la MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU y a la PROVINCIA DE TUCUMÁN, el informe circunstanciado de antecedentes, motivos y fundamentos que contempla el Art. 21 de la ley 6.944, con los alcances previstos en dicha normativa. A los efectos precedentes líbrense oficios, adjuntándose al mismo copia del escrito introductorio de demanda y demás documentación acompañada. FDO.: DRA. MARÍA FLORENCIA CASAS.JC" Art. 79.- Código Procesal Constitucional: "Publicidad. Promovida la acción se dará publicidad a la misma por edictos o por televisión, radio o cualquier otro medio de difusión que el Juez estime conveniente. La publicidad de la demanda debe contener una relación circunstanciada de los elementos de la misma en cuanto a personas, tiempo y lugar y la reproducción literal del párrafo siguiente. Dentro del plazo de cinco (5) días desde la última publicación, pueden postularse, interponiendo la demanda respectiva, las agrupaciones privadas de defensa que invoquen mejor derecho para obrar como legitimado activo; asimismo pueden los sujetos singularmente damnificados acumular su pretensión a la acción colectiva, unificando personería en representante de la agrupación legitimada". A continuación se transcribe el objeto de la demanda: "INTIMAR a la Municipalidad de Burruyacu, en la persona de su Intendente a los efectos de que en el plazo de 24 hs. presente Estudio de Impacto Ambiental respecto a la PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS Y EFLUENTES CLOACALES que se pretende instalar en ésa ciudad. En el caso de que el mencionado Municipio no haya cumplido con la realización del mismo, de razón de su incumplimiento y se lo intime para que en el plazo de 30 días presente el Estudio de Impacto Ambiental. Una vez realizado ello se convoque a las Audiencias Públicas previstas en las leyes, debiendo el Municipio de Burruyacu comunicar a la población por los medios de comunicación masivos a los efectos de la efectiva participación ciudadana". JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 - 08:51:14 San Miguel de Tucumán, 30 de Junio de 2021, Proc. Celedonio Gutiérrez. Secretario.- E 02 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.485.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ACOSTA ALFONSO
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ACOSTA, ALFONSO, - DNI N° 25.894.843, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ ACOSTA ALFONSO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1000/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de Junio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 31/3/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO.: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1000/21." ///San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021.-... I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$61.355,50 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...-- ALA 1000/21 FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 1000/21 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.416.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALESSO EMILSE JOSE S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber a ALESSO, EMILSE JOSE -CUIT/CUIL N° 20-22480414-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ALESSO EMILSE JOSE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7518/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021. Asistiéndole razón al peticionante: Declárase la nulidad del edicto remitido en fecha 08-06-21. Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado, haciéndose constar en el mismo que la publicación deberá realizarse por el término de 10 DÍAS.-FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2021 I)... II) Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22.03.16, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por ... DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-7518/15. ///San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2016. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$194.980,77 y \$58.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 7518/15 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 14/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.413.

Aviso número 238415

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ ARCA
DISTRIBUCIONES S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ARCA DISTRIBUCIONES S.A., -CUIT N° 30-686309378, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ ARCA DISTRIBUCIONES S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6474/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 21-02-21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-6474/19." //San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$83.798,51 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 6474/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.415

Aviso número 238410

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ARGAÑARAZ JOSE
EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ARGAÑARAZ JOSE EDUARDO - D.N.I. N° 8.084.294, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ARGAÑARAZ JOSE EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3208/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 30/04/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 30 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE, en contra de ARGAÑARAZ JOSE EDUARDO hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 2.790 (Pesos Dos Mil Setecientos Noventa) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Nación, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la etapa de ejecución de honorarios al letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE, por derecho propio, la suma de \$ 3.123,92 (Pesos Tres Mil Ciento Veintitrés con 92/100 Ctvos.).- HAGASE SABER2.- FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 3208/12 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.410.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ CASASOLA JORGE JULIO S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ CASASOLA JORGE JULIO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 439/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 30 de abril de 2021. 1) Al no haberse cumplido con las formalidades necesarias y para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada, se declara la nulidad del decreto de fecha 14/04/2021 y de todos los actos posteriores que fueron su consecuencia (Art. 166 CPCyC). 2) Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado CASASOLA JORGE JULIO, DNI N°25233166 y la Intimación de pago y embargo de fecha 15/10/2020 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 14 de octubre de 2020. 1) Aceptación de cargo de - Fecha: 14/10/2020 - 27202190699 VAZQUEZ ADRIANA MARIA - Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1389397 -Monto: 60. Según lo solicitado, librar mandamiento de intimación de pago. 2) Designar a la Abogada VAZQUEZ, ADRIANA MARIA depositaria judicial de la Boleta de Deuda N° BCOT/710/2019; BCOT/711/2019 y BCOT/712/2019, la cual podrán ser requeridas por este juzgado en caso de considerarlo necesario (Acordada N° 236/2020). 3) Hago saber al Sr. CASASOLA, JORGE JULIO, D.N.I. 25233166, en su domicilio, que se reclama la suma de \$169.684,06 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$33.937,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO al Sr. CASASOLA, JORGE JULIO, D.N.I. 25.233.166, en su domicilio, por la suma de \$169.684,06 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$33.937,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 5) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 6) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 7) En virtud de la implementación en este Juzgado del "Reglamento del Expediente Digital" (Acordada 236/20) y al tratarse de un juicio enteramente digital, el letrado/a interviniente en el presente proceso por la parte demandada, en caso de apersonarse, deberá constituir casillero digital conforme lo establecen los arts. 72 y 161 del CPCyC. 8)... 9)..." Relación extractada de la demanda: En fecha 12/09/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN DGR inicia juicio de ejecución fiscal en contra de CASASOLA JORGE JULIO, DNI N°25233166, con domicilio en 25 DE MAYO 383, SIMOCA, Provincia de Tucumán. La Suma reclamada surge del cargo

tributario denominado boleta de deuda N° BCOT/710/2019, por un importe de \$39.592,21 (Importe original) más la suma de \$29.937,78 en concepto de intereses adeudados dando un total de \$69.529,99 en concepto de impuesto a los automotores y rodados por los periodos (01 a 08 del 2015; 01 a 12 del 2016, 01 a 12 de 2017, 01 a 12 de 2018), BCOT/711/2019 por un importe de \$39.592,21 Importe original más la suma de \$29.937,78 en concepto de intereses adeudados alcanzando un monto total \$69.529,99 y BCOT/712/2019 por un importe de \$23.569,81 Importe original más la suma de \$7.054,27 en concepto de intereses adeudados a la fecha 07/08/2019 (Fecha de confección de las boletas de deuda - cargos tributarios), alcanzando un monto total MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 - 08:02:57 \$30.624,08. San Miguel de Tucumán, Miércoles 07 de agosto de de 2019. Firmado C.P. Mariano Ahmad, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$169.684,06, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$33.937,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos. RMC JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.-" Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez/.- Secretaría, 29 de junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.443.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ COMPAÑIA LACTEA DEL NORTE S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a COMPAÑIA LACTEA DEL NORTE S.A. - CUIT N° 30-70790033-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ COMPAÑIA LACTEA DEL NORTE S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6333/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Junio de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 6333/19." ///San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2020. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$99.910,61 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 30 de junio de 2021. 6333/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 08/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.483.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOPEZ FERNANDO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a LOPEZ FERNANDO DANIEL - D.N.I. N° 26.981.977, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LOPEZ FERNANDO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2742/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Junio de 2021. Téngase presente el informe que acompaña. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/08/2014, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2742/14." ///San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2014. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$112.173,21 y \$33.652,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 30 de junio de 2021. 2742/14 FMJ. LIBRE DE DERECHO. E 02 y V 08/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.482.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ PAOLINI RICARDO S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo, Dra. María Teresa Torres de Molina, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia María Gutiérrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ PAOLINI RICARDO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 26/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 12 de marzo de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar al demandada PAOLINI RICARDO de la providencia de fecha 13/02/2020, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita.WER.- "Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez". -///- CONCEPCIÓN, 13 de febrero de 2020.- Téngase a la Dra. Adriana María Vázquez por presentada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 562, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Téngase presente el domicilio electrónico denunciado, CUIT N° 27202190699, el que comenzará a regir cuando se instale el sistema SAE en este juzgado. Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$22.806,41 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$4.561,28 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".- Secretaría, 30 de junio de 2021.- E 05 y V 12/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.517.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ PORTON NEGRO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ PORTON NEGRO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 503/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 30 de abril de 2021. 1) Al no haberse cumplido con las formalidades necesarias y para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada, se declara la nulidad del decreto de fecha 14/04/2021 y de todos los actos posteriores que fueron su consecuencia (Art. 166 CPCyC). 2) Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar nuevos edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado PORTON NEGRO S.R.L., DNI N°30710772246 y la Intimación de pago y embargo de fecha 15/10/2019 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 15 de octubre de 2019. I)... II) Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 Ley 5121 texto consolidado por Ley 8240 y sus modificatorias C.T.T.), al pago de la suma de \$ 11.055,18 en concepto de capital y \$ 2.211,00 en concepto de acrecidas calculadas. Al mismo tiempo CÍTESE DE REMATE para que dentro del QUINTO DÍA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En el caso que el DEUDOR NO FUESE HALLADO en su domicilio el Oficial de Justicia o en su caso Juez de Paz, en cumplimiento con el art. 500 C.P.C.C.T., requerirá el pago por cédula (art. 156 C.P.C.C.T.). Haciendo constar en el caso de acompañarse copias de escritos o documentos, el detalle preciso de los mismos. Cuando no encontrase a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula (Acta labrada por el Oficial Actuante) a cualquiera otra que manifieste ser de la casa (aclarando el vínculo), si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma, indicándose de manera precisa los escritos y documentos que se fijan (arts. 156 y 157 del C.P.C.C.T.). Debe advertirse que la intimación de pago dentro del proceso de Ejecución Fiscal, Cobros y Apremios y Ejecutivo es un acto trascendental, por lo que debe cumplirse con todas las formalidades a fin que se resguarde el derecho de defensa del Ejecutado. Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. III)... IV)...." Haciéndose saber que se tramita libre de derecho." Relación extractada de la demanda: En fecha 10/10/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de PORTON NEGRO S.R.L., DNI N°30710772246, con domicilio en MATHEU Y MITRE, CONCEPCION, Provincia de Tucumán. MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 - 08:03:41 La Suma reclamada surge del cargo tributario denominado boleta de deuda N° BTE/3813/2019 padró/dominio n° 30710772246 en concepto de impuesto para la Salud

Pública - Acto administrativo de determinación de oficio (intereses adeudados sobre anticipos determinados impagos, 04 a 12/2015, surgidos de acta de deuda N° A 2164/2017) por un monto total de \$1.339,05 y BTE/3812/2019 en concepto de saldo anual del impuesto para la salud pública - acto administrativo de determinación de oficio (diferencia firme y consentida verificada en los anticipos 04 a 012/2015, surgida de acta de deuda N° A 2164/2017) por un monto total de \$9.716,13 compuesto por \$4.516,89 Importe original más \$5.199,24 en concepto de intereses. Total General: \$11.055,18. San Miguel de Tucumán, Miércoles 21 de Agosto de 2019. Firmado C.P. Cecilia López Ríos, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$11.055,18, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$2.211,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos.- RMC JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.-" Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez/.- Secretaría, 29 de junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.444.

Aviso número 238414

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. PEREZ C. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a ZELAYA H.Y PEREZ C.S R.L.,-CUIT N° 33-71221674-9., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ZELAYA H. PEREZ C. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1579/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 11/05/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ." ///:San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.038.091,32 y \$311.427,51 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- JJAM. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 1579/16 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.414.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. C/ RASGIDO JACINTO FIDEL S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. c/ RASGIDO JACINTO FIDEL s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 334/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCION, 29 DE JUNIO DE 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301 y la Intimación de pago y embargo de fecha 30/03/2021 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: CONCEPCION, 29 DE JUNIO DE 2021. 1) Dar intervención al abogado apoderado FANJUL, DIEGO MAURICIO por la parte actora, con domicilio digital constituido en el casillero electrónico N° 23235189879, en virtud de la copia de poder general para juicio que adjunta en el presente proceso judicial. 2) Hago saber a la parte demandada RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N° 22127301 en su domicilio sito en JULIO A. ROCA 1900 de la ciudad de AGUILARES, que se reclama la suma de \$ 62.510,00 que figura en la boleta de deuda adjuntada por PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. en su demanda, más la suma de \$ 12.502,00 en concepto de gastos previstos, más los intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 3) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO a RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301 en su domicilio de calle JULIO A. ROCA 1900 de la ciudad de AGUILARES, de la suma de \$ 62.510,00 que figura en la Boleta de Deuda adjuntada por PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. en su demanda, más la suma de \$ 12.502,00 en concepto de gastos previstos, más los intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 5) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 6) Relación extractada de la demanda: En fecha 29/03/2021 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301, con domicilio en JULIO A. ROCA 1900, AGUILARES, Provincia de Tucumán. La suma reclamada, surge de las Boletas de Deuda denominadas "Cargos Tributarios" N° BCOT/2019/2021, periodos 08/2012 a 12/2019, del 01 al 12 del 2020, y 01 a 02/2021, por el Impuesto a los Automotores y Rodados, correspondiente a el Padrón PDC933, expedidas por mi poderdante, de conformidad con lo estatuido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial. El monto reclamado es de \$62.510,00, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$12.502,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el

derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos.- JUEZ DR. ADOLFO
IRIARTE YANICELLI. E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.442.

Aviso número 238296

JUICIOS VARIOS / SEVA MARCELA ADRIANA C/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "SEVA MARCELA ADRIANA c/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", - Expte. N° 2684/18, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.- 1)- 2) Téngase por prestado juramento del art. 159 Procesal.- Atento a las constancias de autos y lo informado por los Oficiales Notificadores del Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese al demandado Horacio José Meza (DNI 29.461.196) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en el término de quince días.- HME 2684/18 FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734, Fecha:21/05/2021;
.-" -Se hace constar que en los mencionados autos la Sra. Marcela Adriana Seva, D.N.I. N° 16.154.240, persigue la reparación de daños y perjuicios de su vehículo en contra de Gonzalez Verón Celina DNI 36.719.2002 y de Meza Horacio José DNI 29.461.196.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de junio de 2021 . E 24/06 y V 07/07/2021. \$6.848. Aviso N° 238.296.

**JUICIOS VARIOS / SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 1253/17, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- FIJAR DEFINITIVAMENTE las categorías de créditos en el presente concurso preventivo de acreedores de "SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", las que quedan establecidas de la siguiente manera: CATEGORÍA N° 1: ACREEDORES QUIROGRAFARIOS:- FEDERICO JOSÉ COLOMBRES.- OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (O.S.Pe.Con).- INTEGRAL SERVICE SRL.- CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN LORENZO N.º 620.- UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.). - GUSTAVO ENRIQUE JOHANSSON. - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMÁN (O.S.P.P.T.). CATEGORÍA N° 2: ACREEDORES CON PRIVILEGIO: - AFIP - DGI. - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (O.S.Pe.Con). - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMÁN (O.S.P.P.T.). II.- ACTUALIZAR el calendario concursal, estableciendo las siguientes fechas: Se fija como fecha para el vencimiento del período de exclusividad el 29/10/2021, y se fija como fecha para la Audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la ley Concursal el día 22/10/2021 a hs. 11:00. III.- ORDENAR la publicación por Edictos de la presente resolución por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, obligación ésta a cargo de la concursada -quien deberá acreditar su cumplimiento en el plazo de cinco días- bajo apercibimiento de Ley. HÁGASE SABER.- Fdo. Dra. Mirta Estela Casares - Jueza por Titular- Secretaria IIa. C.C.C. 07 de junio de 2021.- E 06 y V 13/07/2021. \$3.732 Aviso N° 238.555

Aviso número 238478

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO
LIC N° 004/21**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 004/2021

Expediente n° 243/473-D-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Hogar Eva Peron - Apuntalamiento de Cabreadas de Madera - Sector Cocina, Valor del Pliego: \$ 0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 19/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaría General DAU de 8:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 416/3 emanada de la S.E.O.P el 08/06/2021. E 02 y V 07/07/2021.- Aviso N° 238.478.

Aviso número 238479

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO
LIC N° 005/21**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 005/2021

Expediente n° 1347/321-DAF-2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: Adquisición de Equipos de computación destinados al Departamento Servicio Administrativo Financiero, Valor del Pliego: \$ 0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 19/07/2021, a horas 11:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras de 8:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 386/3 emanada de la S.E.O.P el 21/05/2021. E 02 y V 07/07/2021.- Aviso N° 238.479.

Aviso número 238554

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LIC N° 17/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 17/2021

Expediente n° 7372/376-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA EN RECEPTORÍAS PERTENECIENTES A LA D.G.R. POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 23/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 753 DEL 25/06/2021. E 06 y V 12/07/2021. Aviso N° 238.554

Aviso número 238547

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPACYM - LICITACIÓN PÚBLICA N°
01/2021**

INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021 - IPACYM

EXPEDIENTE N° 465/450-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la Licitación: Adquisición de 01 (una) Camioneta Tipo Pick Up 4x2 Doble Cabina; Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y Fecha de Apertura: Departamento Servicio Administrativo Financiero del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (IPACYM): 1° Piso Virgen de La Merced n° 235-San Miguel de Tucumán, día 23 de Julio de 2021 a hs. 11.00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Hasta el día 22 de Julio de 2021 a las 13.00 hs., en Departamento Servicio Administrativo Financiero (IPACYM), 1° Piso Virgen de La Merced n° 235-San Miguel de Tucumán; Las ofertas deberán presentarse en el Servicio Administrativo Financiero del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, sito en el 1.er piso del edificio de calle Virgen de la Merced N° 235 de la ciudad de San Miguel de Tucumán , hasta las 10:55 horas del día 23 de Julio de 2021. E 06 y V 12/07/2021. Aviso N° 238.547

Aviso número 238546

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
LIC N° 02/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 603/300-DE-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Construcción de una planta solar fotovoltaica en Encalilla- Tafi del Valle, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio de Desarrollo Productivo- 25 de Mayo 90 10 Piso- Sala de Reunión, el día 28/07/2021, a horas 09:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Energía Ministerio de Desarrollo Productivo- 25 de Mayo 90- 10 Piso Llamado autorizado por Resol. N° 080/MDP del 10/03/2021 y su modificatoria. E 06 y V 12/07/2021. Aviso N° 238.546

Aviso número 238471

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
LIC N° 7/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 7/21

Expediente n° 508/330-A-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Neumaticos: 4 unidades de Cubiertas175/65 R 14, 4 unidades de Cubiertas 265/70 R 16, 4 unidades de Cubiertas 235/70 R 16 ,
Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 19/07/2021, a horas 11:00.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 134/ SEDP del 18/06/2021. E 01 y V 06/07/2021.- Aviso N° 238.471.

Aviso número 238564

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
LIC N° 8/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 8/21

Expediente n° 509/330-A-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Neumaticos: 2 unidades de Cubiertas 265/70 R 16, 8 unidades de Cubiertas 245/70 R 16 semipantaneas., Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 23/07/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 142/ SEDP del 25/06/2021. E 06 y V 12/07/2021. Aviso N° 238.564.

Aviso número 238535

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 21/2021

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 21/2021

Expediente n° 160-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIO 25 DE MAYO 891/899, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones , el día 28/07/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 27/07/2021, inclusive. E 06 y V 12/07/2021. \$985,60. Aviso N° 238.535.

Aviso número 238519

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 31/2021

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 31/2021

Expediente n° 376-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Utilesmedicosquirurgicos y de laboratorio:

ADQUISICION ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE CONCEPCION, Valor del Pliego:

Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av.

Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día

03/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web

Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del

Ministerio Público Fiscal hasta el 02/08/2021, inclusive. E 06 y V 12/07/2021.

\$1.000. Aviso N° 238.519.

Aviso número 238542

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE
TUCUMAN EXPTE. N°: 70.386/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1986/SDSC/2021. Expte. N°: 70.386/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE 300 REMERAS DE ALGODON 300 BUZOS DE ALGODÓN CON LOGO MUNICIPAL (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaria de Desarrollo Social y Cultural.

Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:16/07/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.044,00. (Pesos: Un Ml Cuarenta y Cuatro con 00/100.-).
Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 06 y V 07/07/2021. \$699,20. Aviso N° 238.542.

Aviso número 238541

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN EXPTE. N°: 70.415/2021

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1953/SDSC/2021. Expte. N°: 70.415/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE 1.500 MODULOS ALIMENTARIOS (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaria de Desarrollo Social y Cultural. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 15/07/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.512,00. (Pesos: Un Mil Quinientos Doce con 00/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 06 y V 07/07/2021. \$669,60. Aviso N° 238.541.

Aviso número 238536

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUC LIC PÚBLICA N°
19/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

LICITACION PUBLICA N° 19/2021

Expediente n° 162/52-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 2 unidades de COMPUTADORAS PARA OFICINA DE DISEÑO GRÁFICO, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 30/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 27/07/2021. E 05 y V 08/07/2021. \$982,40. Aviso N° 238.536.

Aviso número 238492

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SIPROSA LIC PUB N° 4/21

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

SI.PRO.SA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/21

EXPTE. N° 1906/410/RF-21

POR 4 DÍAS - OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACIÓN Y REFACCIÓN ACCESO PRINCIPAL PJE. HUNGRIA EN HOSPITAL DEL NIÑO JESUS DEPENDIENTE DEL SI.PRO.SA. PRESUPUESTO: \$40.023.217,30.-SISTEMA DE CONTRATACIÓN: POR AJUSTE ALZADO. APERTURA DE PROPUESTAS: EL DIA 20 DE JULIO DE 2.021 A HS 11°, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL SIPROSA, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626.1°P,OF.10, DE S.M. DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN LA MISMA, OF. 7/8 P.B. DE 08 A 16 HS. TEL. N° 0381-4308444.-Int.116. VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00. SE VENDERÁN HASTA 3 (TRES) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE APERTURA. E 02 y V 07/07/2021. Aviso N°238.492.

SOCIEDADES / ANPAU SRL

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público, ALDO EDUARDO MADERO, se hace saber que por Expediente N° 205-A-2020 de fecha 20/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18/06/2020, mediante el cual el Sr. Cristian Ricardo Adanto, D.N.I. N° 23.966.157, en carácter de socio gerente de la Sociedad "ANPAU SRL" conjuntamente con los demás socios modifican las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del contrato social quedando redactadas de la siguiente manera: "PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social de "ANPAU S.R.L" y adoptará como nombre de fantasía ANPAU HOMECENTER. SEGUNDA: El domicilio legal de la Sociedad será: Juan B. Alberdi 488/496, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Tucumán, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro, por resolución de sus integrantes pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina. "TERCERA: La Sociedad tiene por I) OBJETO PRINCIPAL: la comercialización, expedición, elaboración y venta, al por mayor o menor de 1) materiales para la construcción: revestimientos, cerámicos, sanitarios, grifería, aluminio, maderas, hierros, chapas, cementos, ladrillos, adhesivos, pinturas, entre otros; 2) artículos de ferretería: maquinaria y repuestos; 3) insumos para piletas de natación; 4) electrodomésticos; 5) muebles de oficinas, muebles de jardín, muebles para el hogar y colchones; 6) blanquería para el hogar: sábanas, acolchados, almohadones, manteles, delantales, toallas y toallones; 7) uniformes de trabajo y escolares, 8) perfumería; 9) bazar; 10) regalería; 11) pañales 12) insumos de TV por cable; 13) teléfonos celulares y accesorios; 14) cubiertas y baterías para vehículos y II) OBJETO AUXILIAR otorgar créditos personales y formas de financiamientos a clientes y/o terceros."CUARTA: La duración de la Sociedad será por un término de veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. "QUINTA: El capital social queda fijada en la suma de \$100.000 (PESOS CIEN MIL), dividido en 100 (CIEN) cuotas de UN MIL PESOS (\$1000) cada una; suscrito de la siguiente forma: la socia María de los Ángeles ECHAZÚ, suscribe cincuenta cuotas de \$1000 cada una y el socio Cristian Ricardo ADANTO, suscribe cincuenta cuotas de \$1000 cada una. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 DE JULIO DE 2021. E y V 06/07/2021. \$970 Aviso N° 238.558

SOCIEDADES / CLINICA CASA GRANDE S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expedientes 1627-205-C-2019 // 24-205-C-2020 y 2757-205-2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/dic/2018, mediante el cual se resolvió un aumento del Capital Social de la sociedad, la modificación del domicilio, la modificación de la clausula de distribución de utilidades, y el nuevo texto ordenado de la sociedad, dada estas modificaciones. Los artículos modificados son los siguientes: PRIMERA:

DENOMINACION - DOMICLIO: La Sociedad se denominará CLINICA CASA GRANDE S.R.L., y tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, habiendo sido fijado actualmente en la Av. Mate de Luna n° 3.041, pudiendo cambiarlo cuando los socios lo dispongan. Dicho acto se inscribirá ante la autoridad de aplicación, sin que ello implique reforma contractual. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, locales de atención o similares, en cualquier punto del territorio nacional. CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad se fija en la suma \$ 100.000,00 (CIEN MIL PESOS), dividido en 1.000 cuotas sociales de \$ 100,00 (CIEN PESOS) cada una. El capital social es totalmente suscripto de la siguiente manera: a) MARIA ESTHER MERCADAL suscribe 960 cuotas sociales de \$100,00 (CIEN PESOS) cada una, lo que hace un total de \$96.000,00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS) de capital social, representativas del 96% de tenencia de capital social. b) NADIA VANESA RIVA MERCADAL suscribe 40 cuotas sociales de \$100,00 (CIEN PESOS) cada una, lo que hace un total de \$4.000,00 (CUATRO MIL PESOS) de capital social, representativas del 4% de tenencia de capital social. El capital social ya fue totalmente integrado con anterioridad a este acto. DECIMA SEGUNDA: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el monto que la asamblea determine, para retribuir a los gerentes. El saldo se destinará a: 1) El 5% y hasta alcanzar el 20% del capital social, para constituir la reserva legal. 2) El porcentaje que la asamblea determine para constituir reservas facultativas, siempre que estas sean razonables. 3) El remanente se distribuirá: A) El porcentaje que determine la asamblea, en función del trabajo efectuado por los socios en la sociedad. B) El porcentaje restante, en proporción al capital integrado por cada socio. San Miguel de Tucuman, 28 de junio de 2021.- E y V 06/07/2021. \$967,60 Aviso N° 238.559

SOCIEDADES / CLUB DE LEONES TUCUMAN NORTE

POR 1 DIA - Se hace saber a los asociados de "CLUB DE LEONES TUCUMAN NORTE ASOCIACION CIVIL" que la Comisión Directiva ha decidido, en reunión de fecha 21 de Junio de 2021, el llamado a Asamblea Ordinaria a tener lugar el día 5 de Julio de 2021 a hs. 9.00 en primera convocatoria y a hs. 10.30 En segunda convocatoria para el supuesto que no haya quórum en la primera convocatoria, que será realizada en sede social cito en calle Buenos Aires 208 5to piso "a", a través de plataforma virtual Zoom, a los efectos de deliberar y decidir conforme al siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para que suscriban y firmen el acta; 2-lectura e informe de anulación de actas anteriores por no estar de acuerdo a lo estipulado en estatuto 3- Designación de Junta Electoral; Posteriormente se convoca a Asamblea Ordinaria a tener lugar el día 2 de Agosto de 2021 a hs. 9.00 en primera convocatoria y a hs. 10.30 En segunda convocatoria para el supuesto que no haya quórum en la primera convocatoria, que será realizada en sede social y a través de plataforma virtual Zoom , a los efectos de deliberar y decidir conforme al siguiente orden del día: 1- Motivo de la demora de la presentación de la documentación. 2- Designación de dos asociados para que suscriban y firmen el acta. 3- Consideración de memoria y balance, inventario, e informe de comisión revisora de cuentas de periodo fiscal irregular 2019 y periodo fiscal 2020. 4- Elección de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme procedimiento previsto en el estatuto, para el período 2020/2022. El protocolo aprobado para la realización de la asamblea es el siguiente: 1- que se notifique por mail y por WhatsApp a cada asociado de la convocatoria a asamblea y que los asociados puedan confirmar su asistencia hasta 12 hs. antes de la asamblea; 2- que por secretaría se tome razón de los participantes conectados vía Zoom y se los incluya en el libro de registro de asistencias; que se confeccione por secretaría el acta de la asamblea y que ésta sea firmada por el secretario y el presidente; 3- que se respete el quórum, estatutario; 4- que se publiquen las convocatorias en el boletín oficial en el plazo que prevé el estatuto. Fdo. María Eugeni Cevini, presidente CLUB DE LEONES TUCUMAN NORTE ASOCIACION CIVIL. E y V 06/07/2021. \$926,40. Aviso N° 238.544.

Aviso número 238545

SOCIEDADES / COIPU RUGBY CLUB FAMAILLA

POR 1 DIA - La comisión directiva convoca a asamblea general, en la modalidad virtual, de la asociación civil COIPU RUGBY CLUB Famailla con domicilio legal en calle San Martín 151 - Famailla, Tucumán, para el día 7 de julio de 2021 a hs 21:00, con el objetivo de ratificar las asambleas del 12 de abril de 2021 donde se dio tratamiento de los libros sociales obligatorios y consideración de memoria, balance, inventario por los ejercicios contables desde 01/01/2017 hasta el 31/12/2019, además de elección de junta electoral. Y asamblea general ordinaria del día 21 de abril de 2021 donde se realizó la elección de autoridades (comisión directiva, comisión revisora de cuentas y tribunal de conducta y disciplina). La misma se llevará adelante por plataforma Google meet, donde el link será enviado por redes sociales a los socios. E y V 06/07/2021. \$338,40. Aviso N° 238.545.

SOCIEDADES / COLEGIO DE PSICOLOGOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - COLEGIO DE PSICOLOGOS DE TUCUMAN - Cronograma electoral Elecciones Tribunal de Ética y Disciplina 2021

Día de votación: sábado 14 de agosto. Lugar: Sede central, calle Córdoba 1027 san miguel de Tucumán y Delegación Sur, calle José Haymes y Roca, ciudad de Concepción.

Horario: de 9 a 18 hs.- Fecha tope de pago de cuotas adeudadas de matrícula, no menor a 10 días corridos antes del acto eleccionario: 04 de agosto hasta 16 hs.

b) Fecha de exhibición de padrones provisorios 02 de Julio 2021. C) Fecha de exhibición de padrón definitivo 05 al 13 de Agosto 2021. D) Presentación de apoderados, y presentación de reserva de nombre, lista y color: desde el 15 de julio al 29 de julio de 9 a 16.30 hs. E) Presentación de candidatos y listas: 30 de julio de 9 a 16.30hs. La presentación deberá realizar por tres copias, con los datos personales, DNI, y numero de matrícula, más firma de consentimiento, se acepta la firma digital del candidato, refrendada por el apoderado de la lista, por la situación de pandemia actual. En caso de no tener firma digital, dejar un número de contacto a fin de que la Junta pueda constatar dicha voluntad e identidad. La Junta se reserva la potestad de utilizar la herramienta tecnológica de considere. F) Fecha de cierre de padrón, 24hs anteriores a la exhibición del padrón definitivo. 6 de agosto a 16hs.

g) Fecha de impugnación de candidatos: hasta el 31 de Julio a 16 hs Fecha de

h) Fecha de oficialización de listas. 2 de agosto hasta las 16 hs. i) Sorteo de autoridades de mesa, excluyendo la nómina de candidatos oficializados y apoderados de las listas 03 de agosto. j) Fecha de excusación al acto

eleccionario, Hasta el 06 de agosto a hs 16. E y V 06/07/2021. \$695,60 N° 238.562

SOCIEDADES / DISTRIBUIDORA AVICOLA TONETTI S.A.S.

POR 1 DIA - se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de Abril del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "DISTRIBUIDORA AVICOLA TONETTI S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. TONETTI GERMAN argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 36.839.421, CUIT - (20-36839421-2) estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Pje. Millán N° 828 - San Miguel de Tucumán. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Administrador Titular: TONETTI GERMAN argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 36.839.421, CUIT - (20-36839421-2) estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Pje. Millán N° 828 - San Miguel de Tucumán y un Administrador Suplente: La Sra. MEDINA MARIA MAGDALENA, argentino, DNI N° 14.661.148 - CUIT (27-14661148-1), estado civil casada, mayor de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en Pje. Millán N° 828 - San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. E y V 06/07/2021. \$477,20 Aviso N° 238.552

SOCIEDADES / FIDEICOMISO: MATE DE LUNA N° 1872

POR 1 DIA - FIDEICOMISO: "MATE DE LUNA N° 1872 Expte.: 3420/205-F-2021. Se hace saber que por Expte número 3420/205-F-2021 de fecha 02 de Julio de 2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento, formalizado por medio de escritura N° 284 de fecha 25 de Junio de 2021 por el cual se celebra la Cesión de acciones y derechos fiduciarios, por la cual los señores PABLO GERMAN DAHAN, LUIS FERNANDO IBAÑEZ y MARCELO DIEGO RAPISARDA por sí y por su representado RAFAEL FERNANDO BERCOVICH, con el debido asentimiento de sus cónyuges, quienes eran titulares del 100% de la participación en el Fideicomiso, CEDIERON y TRANSFERIERON, con el debido asentimiento de sus cónyuges, en su carácter de FIDUCIANTES - BENEFICIARIOS - FIDEICOMISARIOS en el "FIDEICOMISO MATE DE LUNA N° 1872", POR LA SUMA DE Pesos dos millones (\$2.000.000), a favor de Adrián Guillermo Koss (9.09%), Carlos Alfredo Bercovich (9.09%), Sandro Marco Misuriello (18.18%), José Eduardo Vignoli (9.09%) Martin David Gómez (9.09%), Mariano Tomas Córdoba (9.09%), Ceferino Maximiliano Miglio (4.55%), Nora Alicia Ramos (4.55%). En consecuencia, en virtud de la mencionada cesión, las partes dejaron constancia que los Fiduciantes - beneficiarios - fideicomisarios, participan en el fideicomiso en las siguientes proporciones: Adrian Guillermo Koss (9.09%), Rafael Fernando Bercovich (6.06%), Marcelo Diego Rapisarda (6.06%), Pablo Germán Dahan (6.06%), Luis Fernando Ibañez (9.09%), Carlos Alfredo Bercovich (9.09%), Sandro Marco Misuriello (18.18%), José Eduardo Vignoli (9.09%) Martin David Gomez (9.09%), Mariano Tomas Cordoba (9.09%), Ceferino Maximiliano Miglio (4.55%), RAMOS NORA ALICIA (4.55%). Como consecuencia de la cesión de posición contractual, surgió la necesidad de modificar algunas cláusulas del Fideicomiso: A.- PRIMERA: SUJETOS DEL FIDEICOMISO: Son sujetos del fideicomiso que se constituye en virtud del presente contrato las personas físicas y jurídicas que seguidamente se indican: FIDUCIANTES: los señores Adrian Guillermo Koss (9.09%), Rafael Fernando Bercovich (6.06%), Marcelo Diego Rapisarda (6.06%), Pablo Germán Dahan (6.06%), Luis Fernando Ibañez (9.09%), Carlos Alfredo Bercovich (9.09%), Sandro Marco Misuriello (18.18%), José Eduardo Vignoli (9.09%) Martin David Gomez (9.09%), Mariano Tomas Cordoba (9.09%), Ceferino Maximiliano Miglio (4.55%), RAMOS NORA ALICIA (4.55%).- BENEFICIARIOS - FIDEICOMISARIOS: los señores Adrian Guillermo Koss (9.09%), Rafael Fernando Bercovich (6.06%), Marcelo Diego Rapisarda (6.06%), Pablo Germán Dahan (6.06%), Luis Fernando Ibañez (9.09%), Carlos Alfredo Bercovich (9.09%), Sandro Marco Misuriello (18.18%), José Eduardo Vignoli (9.09%) Martin David Gomez (9.09%), Mariano Tomas Cordoba (9.09%), Ceferino Maximiliano Miglio (4.55%), RAMOS NORA ALICIA (4.55%).- B.- SEGUNDA: OBJETO: El presente fideicomiso se constituye con la finalidad de que los Fiduciantes - Beneficiarios - Fideicomisarios, aporten el dinero necesario para la ejecución de la obra de un edificio en altura en los inmuebles que se unificarán ubicados en Avenida Mate de Luna N° 1864 y 1872, que forman parte del patrimonio fiduciario. Se llevará a cabo bajo las normas de propiedad horizontal, un emprendimiento inmobiliario, en adelante el "PROYECTO". La obra se realizará conforme al plano a confeccionar por el estudio de arquitectos a designar por el FIDUCIARIO. Forma parte del objeto del presente contrato la afectación del

INMUEBLE una vez concluida la obra y aprobado el PROYECTO por las autoridades competentes, a la subdivisión del mismo bajo el régimen de Propiedad Horizontal y la adjudicación de las unidades funcionales resultantes a favor de los FIDUCIANTES y/o BENEFICIARIOS, adquirentes por boleto y/o a quien estos eventualmente cedan sus derechos y/o posesión contractual. C.- QUINTA: APORTES DINERARIOS: Si para el desarrollo del objeto el Fiduciario no dispusiese de fondos suficientes fruto de las ventas que realizare de las unidades que forman parte integrante del proyecto antes citado, los FIDUCIANTES- BENEFICIARIOS - FIDEICOMISARIOS, se obligan a realizar los aportes de fondos que sean necesarios para que el mismo pueda cumplir con el objeto del presente contrato en tiempo y forma. Dichos aportes serán realizados conforme la participación de los FIDUCIANTES en el FIDEICOMISO. . DECIMA SEGUNDA: PLAZO Y EXTINCIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO: El presente fideicomiso se constituye por un plazo de 7 (Siete) años y/o hasta la finalización de la obra y la transmisión del dominio de todas las unidades resultantes a favor de los beneficiarios, fideicomisarios designados y adquirentes por Boleto. Dicho plazo podrá ser prorrogado si existiese común acuerdo de las partes. La extinción del fideicomiso se producirá por: a) vencimiento del plazo enunciado anteriormente; o b) cumplimiento total de su objeto. El inicio de la obra está previsto para el día 01 de Noviembre de 2.021 y finalizará estimativamente el día 30 de Octubre de 2.025, más 6 meses de gracia DECIMA TERCERA: MORA con independencia del plazo mencionado en la cláusula anterior, se fija como plazo de entrega de las Unidades que vendiese EL FIDUCIARIO en cumplimiento del mandato encomendado, de 48 meses contados a partir de la firma del presente instrumento, más 6 meses de gracia con el objeto de cubrir cualquier imprevisto San Miguel de Tucumán, 05 de Julio de 2021. E y V 06/07/2021. \$2.160,40. Aviso N° 238.563.

Aviso número 238451

SOCIEDADES / MARIA S.A.

POR 5 DIAS - Convocase a los Sres. Accionistas de MARIA S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en calle Bascary 850, lote 61, Yerba Buena, Tucumán, el día 24 de Julio de 2021 a las 18:00 horas; a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas de los presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea. 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Notas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2020. 3.- Consideración del Proyecto de Distribución de Dividendos. 4.- Consideración de las retribuciones a miembros de Directorio. 5.- Renovación de Autoridades. Tucumán, 28 de Junio de 2021. El Directorio. E 01 y V 07/07/2021.- \$1.550. Aviso N° 238.451.

Aviso número 238532

SOCIEDADES / ONACRO SRL

POR 2 DIAS - "ONACRO SRL" (RUBRICA).- EXPTE 2944/205-O-2021. Se hace saber que se ha extraviado el libro de actas n° 1 de ONACRO SRL, y que en fecha 23.02.2021, se ha radicado la denuncia policial de extravío correspondiente. E 05 y V 06/07/2021.- \$200. Aviso N° 238.532.

SOCIEDADES / TRAYECTORIA NORTE S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2356/205-T-2021 de fecha 11/05/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/04/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TRAYECTORIA NORTE S.R.L. (constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo lo normado por la Ley 19.550, los siguientes: Hugo Santos David Araoz Rozas, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 10/06/1981, DNI N° 28.537.266, domiciliado en Luis Nougues 360, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, de profesión Ingeniero en sistemas y Juan Manuel Facundo Araoz Rozas, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 20/04/1980, DNI N° 27.866.818, domiciliado en Fermín de la Quintana 287 Barrio San Martin, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, de profesión comerciante. Duración 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el RPC. Objeto: la Sociedad tendrá por objeto principal realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes operaciones: el comercio de mercaderías de forma mayorista y/o minorista, el asesoramiento empresarial y servicios de gestiones inmobiliarias. Podrá realizar toda clase de servicios financieros, inmobiliarios y la prestación de cualquier otro servicio, relacionado o no, y la venta de cualquier artículo, relacionado o no, que los socios decidieren en el uso de sus facultades. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$5.000.000 (pesos cinco millones) representado en 1.000 cuotas de \$5.000 (pesos cinco mil) cada una. Los socios suscriben e integran en efectivo las cuotas de la siguiente manera: Hugo Santos David Araoz Rozas, 500 cuotas por un total de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil) que corresponde al 50% del capital; y Juan Manuel Facundo Araoz Rozas 500 cuotas por un total de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil) que representa el 50% del capital restante. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Hugo Santos David Araoz Rozas DNI N° 28.537.266, quien podrá actuar en representación de la sociedad en carácter de socio gerente. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 375 del código civil y comercial de la Nación (ley 26994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre. San Miguel de Tucumán, 05 de Julio de 2021. E y V 06/07/2021. \$1.012,40 Aviso N° 238.560

Aviso número 238550

SUCESIONES / CARMELO ASSENNATO - ROSARIO DEL CARMEN JUAREZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARMELO ASSENNATO, L.E N°5.967.496, fallecido el 23/10/1999 y ROSARIO DEL CARMEN JUAREZ, DNI N° 0.964.223, fallecida el 26/06/2019, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2801/20. San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2021.- E y V 06/07/2021. \$200 Aviso N° 238.550

Aviso número 238556

SUCESIONES / "CORREA VICTOR LUIS S/ SUCESION"

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de VICTOR LUIS CORREA (D.N.I. N°16.278.881) fallecido en fecha 01/11/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CORREA VICTOR LUIS s/ SUCESION" - Expte. N° 6642/21.- San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS. E y V 06/07/2021. \$200. Aviso N° 238.556

Aviso número 238548

**SUCESIONES / FERNANDEZ BARELIO - ARROYO MARIA ISOLINA S/ SUCESION -
EXPTE. N° 10505/18**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ BARELIO - ARROYO MARIA ISOLINA s/ SUCESION - Expte. N° 10505/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA ISOLINA ARROYO", DNI N° 8.774.076. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) ...CVA 10505/18-" Fdo. DRA, MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA".- Secretaría, 28 de junio de 2021. E y V 06/07/2021. \$200 Aviso N° 238.548

Aviso número 238557

SUCESIONES / GALVAN JUAN CARLOS S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GALVAN JUAN CARLOS s/ SUCESION - Expte. N° 545/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JUAN CARLOS GALVAN", DNI N°7.066.644. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...IV)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA TITULAR- GPA. E y V 06/07/2021. \$200 Aviso N° 238.557

Aviso número 238539

SUCESIONES / MAIDANA RITA JOSEFA, MIQUEL MORA RICARDO Y MIQUEL PASCUAL ANTONIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría a cargo de la AUTORIZANTE, se tramitan los autos caratulados: " MAIDANA RITA JOSEFA, MIQUEL MORA RICARDO Y MIQUEL PASCUAL ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 1311/13, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " Concepción, 3 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:(...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: I°.- DECLARAR la apertura del sucesorio del causante PASCUAL ANTONIO MIQUEL (D.N.I. N° 8.055.687).- II°.- PUBLICAR EDICTOS por un día en el Boletín Oficial.- III°.- (...) HAGASE SABER.- GDCD .-" Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez.-. E y V 06/07/2021. \$200. Aviso N° 238.539.

Aviso número 238561

SUCESIONES / MARTIN JOSE LUIS - BELTRAN MARIA DOLORES

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE LUIS MARTIN (D.N.I. N°3.660.201) fallecido en fecha 08/02/1980; MARIA DOLORES BELTRAN (D.N.I. N°650.276) fallecida en fecha 20/12/1993; RAMON BENJAMIN MARTIN (D.N.I. N°8.085.207) fallecido en fecha 15/09/1981 y JOSE LUIS MARTIN (D.N.I. N°7.076.157) fallecido en fecha 18/09/2012 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MARTIN JOSE LUIS - BELTRAN MARIA DOLORES - MARTIN RAMON BENJAMIN - MARTIN JOSE LUIS s/ SUCESION" - Expte. N° 5216/21.- San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- ACS. E y V 06/07/2021. \$200 Aviso N° 238.561

Aviso número 238549

SUCESIONES / MARTIN JULIANA S/ SUCESION - EXPTE. N° 2272/83

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MARTIN JULIANA s/ SUCESION - Expte. N° 2272/83, en los cuales se declara abierto el juicio sucesorio de MARTIN JULIANA", DNI N° 8987151 Hágase Saber. Publíquese -" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO- Juez/a.- Secretaría, 28 de junio de 2021. E y V 06/07/2021. \$200 Aviso N° 238.549

Aviso número 238551

SUCESIONES / MATILDE ISABEL MADRIGAL

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MATILDE ISABEL MADRIGAL, DNI. N°6.437.087, fallecida el 29/04/2021 cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "MADRIGAL MATILDE ISABEL s/ SUCESION - EXPTE. N°6635/21". San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2021.- DCD 6635/21.- E y V 06/07/2021. \$200 Aviso N° 238.551

Aviso número 238540

SUCESIONES / MAURICIO LEONARDO DEL FRARI

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MAURICIO LEONARDO DEL FRARI (D.N.I. N°21.328.385) fallecido en fecha 15/11/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DEL FRARI MAURICIO LEONARDO s/ SUCESION" - Expte. N° 6734/21.- San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS. E y V 06/07/2021. \$200. Aviso N° 238.540.

Aviso número 238538

SUCESIONES / MOALLA DANIEL PASCUAL

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MOALLA DANIEL PASCUAL, DNI. N°25.380.530, fallecido el 05/01/21, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DSBM 5529/21. San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2021. E y V 06/07/2021. \$200. Aviso N° 238.538.

**SUCESIONES / MOLINA JOSE LORENZO Y OSMAN BASMA DEL CARMEN S/
SUCESION**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de la Dra.Mabel Elizabeth Moreita, Secretaría de Violencia a cargo del Dr. Francisco Matías Sachetti, se tramitan los autos caratulados: "MOLINA JOSE LORENZO Y OSMAN BASMA DEL CARMEN s/ SUCESION - Expte. N° 572/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 02 de junio de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO MOLINA, D.N.I. 6.971.083 y de BASMA DEL CARMEN OSMAN, D.N.I. 1.610.593. II.- Acreditado el fallecimiento de los causantes, JOSE LORENZO MOLINA, D.N.I. 6971083 y BASMA DEL CARMEN OSMAN, D.N.I. 1.610.593, con acta de defunción agregada en el escrito de demanda, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionante con la respectiva actas de matrimonio y nacimiento, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C.yC.; DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de JOSE LORENZO MOLINA, D.N.I. 6.971.083 y de BASMA DEL CARMEN OSMAN, D.N.I. 1610593. Personal. III.- Por lo que corresponde: Publicar edictos en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de tres días a los herederos o acreedores de "JOSE LORENZO MOLINA, D.N.I. 6.971.083 y de BASMA DEL CARMEN OSMAN, DNI 1.610.593", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, atento que la fecha de fallecimiento de los causantes es anterior a la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación (año 2015). (art. 630 del CPCyC)." Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez/a.- Secretaría, 03 de junio de 2021.. E 02 y V 06/07/2021. \$250. Aviso N° 238.511.

Aviso número 238537

SUCESIONES / MORENO, JUAN CARLOS

POR 1 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de MORENO, JUAN CARLOS, DNI N° 12.322.143, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 04 de julio de 2021. MM. LIBRE DE DERECHOS. E y V 06/07/2021. Aviso N° 238.537

Aviso número 238553

SUCESIONES / "ROMAN DANIEL CRISTOBAL S/SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de DANIEL CRISTOBAL ROMAN (D.N.I. N°20.161.963) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ROMAN DANIEL CRISTOBAL s/SUCESION"-Expte. N° 6059/21.- San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 06/07/2021. \$200. Aviso N° 238.553

Aviso número 238543

SUCESIONES / SALUD YOLANDA NILDA S/ SUCESION - EXPTE. N° 1094/21

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SALUD YOLANDA NILDA s/ SUCESION - Expte. N° 1094/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///// San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "YOLANDA NILDA SALUD", DNI N°4.166.364. Hágase Saber. Publíquese. II).... III).... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ.- Secretaría, 28 de junio de 2021. E y V 06/07/2021. \$200. Aviso N° 238.543.

Numero de boletin: 30013

Fecha: 06/07/2021